

EL PADRE CEVALLOS, ¿“HUMILDE CAPELLÁN” DE GODOY? EL *PLAN DE UNIVERSIDADES* DE 1796

Ricardo Robledo
Universidad de Salamanca

Dichosos mil veces nuestros pueblos, o por lo menos no tan infelices, si fueran los más rudos y bárbaros, antes que imbuirse destas malignas luces que la falsa filosofía pregona con el título de ilustración (P. Cevallos, 1776).

Quien busque ciencia seria en la España del siglo XVIII, tiene que buscarla en esos frailes ramplones y olvidados (Menéndez y Pelayo, 1880-82).

La obra de Beccaria *De los delitos y de las penas*, tolerada por el Consejo de Castilla, recibió duros ataques del fraile Cevallos (1732-1802). Aunque la Inquisición condenó la obra que defendía el pacto social y una justicia racional, el Consejo le obligó a guardar perpetuo silencio en 1778 que rompió cuando la guerra contra la Francia revolucionaria legitimó su duro discurso contra la Ilustración. Durante 1794-1796, Godoy recibió varias cartas firmadas por el fraile jerónimo como “su humilde capellán” y obtuvo el reconocimiento de la Corte y del Presidente del Consejo de Castilla, cuando propuso un extravagante Plan para reformar las universidades prestando especial atención a la de Salamanca.

Universidad, Conservadores, Ilustración, Censura, Consejo de Castilla, Beccaria, Godoy

L'œuvre de Beccaria *De los delitos y de las penas*, tolérée par le Conseil de Castille, fut durement attaquée par le Frère Cevallos, (1732-1802). Bien que l'Inquisition ait condamné l'œuvre qui défendait le pacte social et une justice rationnelle (1778), le Conseil le força à garder silence absolu, obligation dont il se libéra quand la guerre contre la France révolutionnaire légittima son virulent discours contre l'Illustration. De 1794-1796, le religieux envoya à Godoy plusieurs lettres signées « Votre humble chapelain » et obtint la reconnaissance de la Cour et du Président du Conseil de Castille, quand il proposa un plan extravagant en vue de réformer les universités, en particulier celle de Salamanque

Université, Conservateurs, Illustration, Censure, Conseil de Castille, Beccaria, Godoy.

Beccaria's book *De los delitos y de las penas*, approved by the Castilian Council, faced hard criticisms from Cevallos (1732-1802). Whereas The Inquisition condemned the book that supported social contract and rational justice (1778), the Council forced him the keep in dead silence. He broke his promise when the war against the Revolutionary France legitimised his hard speech against Illustration. During the period 1794-1796, Godoy received various letters signed by the *jerónimo* monk, who named himself as ‘his devoted chaplain.’ Then he obtained the acknowledgement from the Court and the Castilian Council's president, proposing an eccentric plan to reform universities with particular emphasis in the University of Salamanca.

University, Conservatives, Illustration, Censure, Council of Castile, Beccaria, Godoy.

Durante 1794-1796, Godoy, que cultivó en sus Memorias la imagen de político ilustrado, recibió varias cartas firmadas por el fraile jerónimo Cevallos como “su humilde capellán”. Aquellos a quienes resulte poco familiar la figura de Cevallos podrán situarlo fácilmente con la cita que encabeza este artículo, perteneciente al final del libro (Volumen 7 de su *Falsa filosofía*) que no obtuvo en su momento la censura adecuada para su publicación. No sabemos hasta qué punto la receptividad concedida al antifilósofo por antonomasia respondía o no a una táctica circunstancial. Lo cierto es que después de casi veinte años de silencio forzado, Cevallos (1732-1802) obtuvo el reconocimiento de las más altas instancias, Presidencia del Consejo de Castilla incluida, cuando propuso un disparatado Plan para reformar las universidades con el punto de mira puesto especialmente en la de Salamanca¹. Pero antes de dar cuenta del mismo y de la recepción que tuvo, es necesario exponer el origen de las desgracias de Cevallos, que cortó su ilimitada facultad de publicar, que no la de escribir.

1. Cevallos, el antiBeccaria español

Es bien sabido que Cevallos había publicado durante 1774-1776 seis volúmenes sobre la *Falsa filosofía*², “embrollo de argumentos repetidos a menudo con apariencias distintas”, un batiburrillo que difícilmente podría convencer al que no estuviera ya convencido³. También hace años que conocemos las razones de los censores para conseguir que esa obra considerada como la “Antienciclopedia”, prevista en doce volúmenes, se interrumpiera a la mitad. Al querer demostrar con profusión que los enciclopedistas eran reos de lesa-majestad, él mismo cayó en la trampa de lesa-regalía y el gobierno lo amordazó⁴. Menéndez Pelayo atribuyó también la prohibición a las censuras que en los volúmenes ya editados se hacía del pensamiento de Montesquieu y

¹ Califico como Plan de 1796 el *Remedio Permanente* que escribió Cevallos y que se publica parcialmente más adelante; era sin duda un plan integral que bajaba hasta el detalle de que el Juez de Estudios “visitara las Posadas de los Escolares, especialmente por la noche, y en las demas horas, y no hallandolos en ellas recogidos comparecerlos à su Casa” (fol. 83v). El contexto para entender las visiones contrapuestas de Cevallos y Ramón Salas sobre la modernización de la universidad se expone en el libro en curso de publicación *¿Alma mater o estéril nodriza? Pensamiento económico, política y hacienda en la universidad (1770-1936)*. En general, M. y J. L. Peset Reig, *Carlos IV y la universidad de Salamanca*, Madrid, CSIC., 1983. Prescindo de citar referencias sobre Beccaria y su difusión en España pues no es éste el objetivo de estas páginas.

² *La falsa filosofía, o El ateísmo, deísmo, materialismo, y demás nuevas sectas convencidas de crimen de Estado contra los soberanos, y sus Regalías, contra los Magistrados, y Potestades legítimas: se combaten sus máximas sediciosas, y subversivas de toda Sociedad, y aun de la Humanidad /* escrita por Fr. Fernando de Zevallos, Monge Gerónimo del Monasterio de San Isidro del Campo, Madrid: en la imprenta de D. Antonio de Sancha, 1774-1776. F. Aguilar Piñal, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*. Tomo II. Madrid, CSIC, 1983, pp. 400-406.

³ R. Herr, *España y la Revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1963, pp. 177-178. M. Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Biblioteca de Autores Cristianos, Tomo II, 4ª ed. Madrid, 1987, pp. 586-596. J. Herrero, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, pp.90-104 y *pássim*. F. Sánchez Blanco, *Europa y el pensamiento español del siglo XVIII*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, p. 267 y ss.

⁴ Cevallos fue considerado “soberbio y desdénoso, maldiciente e infamador, falso y revoltoso, sin fe ni verdad, que no tiene otro objeto que vengar el pesar que le hacen cuantos se oponen a sus ideas”, L. Domergue, “Un defensor del trono y del altar acusado de crimen antirregalista: Fray Fernando de Cevallos”, *Bulletin Hispanique*. Tome 80, nº 3-4, 1978, pp. 190-200. L. Domergue, “A propos de la torture et de la peine de mort: Un noyau sévillan de résistance à la réforme du droit penal (1774-1792)”, en *Caravelle*, 31 (1978), pp. 75-90. Quien primero dio cuenta del legajo 5543 de la sección Consejos (sólo explorado parcialmente) fue G. Calabrò, “Beccaria e la Spagna” *Atti del Congresso Internazionale su Cesare Beccaria*. Torino, 1966, pp. 101-120.

Beccaria, algo que Herr pone en duda, opinión que han seguido otros autores⁵. Los hechos, sin embargo, dan razón a Menéndez y Pelayo en lo que se refiere a Beccaria. Una de las hipótesis que se plantea en este artículo es que la prohibición de publicar más volúmenes fue la contrapartida regalista por la condena que sufrió Beccaria a cargo de la Inquisición; creo que tiene más fundamento que atribuirla a “una gran borrasca” promovida nada menos que por Voltaire para impedir la publicación⁶.

La prohibición que sufrió Cevallos estuvo ligada desde el primer momento a la obra *De los delitos y de las penas*, publicada como anónima en 1774, de modo que el libro de Beccaria y la obra de Cevallos caminan juntos en un prolijo Expediente que se extiende durante veinticinco años. Si algo distinguió al fraile andaluz -nacido en Espera (Cádiz) y residente muchos años en el Monasterio de San Isidro del Campo en Santiponce (Sevilla)- fue la facilidad con que empleó el látigo del insulto contra sus enemigos. Uno de los ofendidos por “el diluvio de improperios y expresiones descompuestas”, como lo llamaron sus censores, fue Juan Antonio de las Casas, el traductor de la obra *De los delitos y de las penas*⁷, que escribió al Consejo en 1775 ante los ataques vertidos en el tomo IV de *Falsa filosofía*, ataques que arrojaron luego en el tomo V con la defensa desaforada que hizo el fraile de la necesidad del tormento y con los insultos al autor del libro *De los delitos*: “bestia para llebar carga”, “colega de malvados”, “prevaricador público”, “boca sucia”, entre otros. El traductor pidió imprimir a fines de 1775 la Respuesta a las críticas contra el tratado⁸. Los fiscales no hallaron reparo alguno en la obra de Beccaria (16 de diciembre de 1775) pero la amplitud de las críticas aparecidas en el tomo V de la *Falsa Filosofía*, que acababa de salir, aconsejaron que se releyeran de nuevo ambas obras y el 19 de diciembre de 1775 el Consejo nombró cuatro censores, dos religiosos y dos juristas, que se apresuraron el 13 de enero de 1776 a efectuar la revisión. Lo que ocurre es que la tortuga de Cevallos iba más deprisa que la liebre de los censores y antes de que estos elevaran la censura, el fraile ya había publicado el tomo VI y tenía preparado el tomo VII, con licencia religiosa, para la imprenta.

Conviene precisar que la licencia religiosa para cada uno de los tomos procedía del Colegio de Santo Tomás de Madrid y venía rubricada por quince o veinte frailes; es decir, la aprobación, siempre entusiasta, tenía un respaldo institucional. Cevallos no era una anomalía grotesca en un mar ilustrado. *Y el mismo Consejo concedió la aprobación para la publicación del Tomo VII el 29 de mayo de 1776* aunque tuvo que desdecirse poco después enviando el manuscrito a los cuatro censores que llevaban varios meses repasando los seis volúmenes publicados. ¿Cómo pudo ocurrir tal desliz, si es que fue desliz? Los fiscales alegaron más tarde que el fraile había conseguido el permiso para el tomo VII “subrepticamente”⁹.

⁵ M. Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles...* p. 595. Herr, *España...* p. 178 n.

⁶ *Diccionario de historia eclesiástica de España*. Madrid, CSIC, 1974, p.395.

⁷ El informe de la Real Academia de la Historia que pidió el Consejo para dar la licencia de traducción (31 de agosto de 1774) era cauteloso y exigió un prólogo al traductor “en que advierta que este es un discurso de un Philosopho que hace sus especulaciones según las ideas que inspira la Humanidad”, Leg. 5543, fol. 54. Para curarse en salud el traductor escribió una “Protesta” aceptando detestar la obra si no fuera conforme con el sentir de la Madre Iglesia y en el Prólogo redujo la importancia de la obra a una “discusión entre sabios”. La primera edición es consultable en Google books.

⁸ AHN Consejos Leg. 5543, fol. 117-197.

⁹ Escrito de 24 de julio de 1782, fol. 481 vto. De todos modos Cevallos no traspasó ninguna línea roja que no hubiera traspasado en tomos anteriores...

La primera censura lleva fecha de 4 de agosto de 1776. Los censores no encontraron nada condenable en el libro de Beccaria, aprobaron que se publicara la Respuesta del traductor a Cevallos y pese a la dedicatoria de la *Falsa filosofía* a Campomanes, que ocupó nada menos que 22 páginas¹⁰, Cevallos fue calificado de “miserable escritor”, y su obra de “calumniosa sinrazón” en la que competían “la ignorancia y la presunción, la obscuridad y la impropiedad, lo pernicioso y lo inútil”; el fraile era un impostor pues truncaba y tergiversaba pasajes de otros para conseguir sus fines¹¹ ... ¡Qué gran obsequio si se hubiera contentado con traducir la obra de Antonino Balsachi [Valsecchi] *De los fundamentos de la irreligión y de los frutos de la impiedad!*¹². La primera censura concluyó que

Por hallarse en [la obra] innumerables digresiones que molestan y fatigan el ánimo de los lectores hasta lo sumo, la harán justamente acreedora de que se mandase recoger y de que se la entregase al Anatema de un perpetuo olvido sin permitir la impresión que solicita del 7¹³.

La humillación era total: el orgulloso fraile con seis tomos publicados, que se mandaban recoger, era derrotado por un autor, anónimo, que había escrito una “obrilla” o un “tratadillo”, como calificaba despectivamente Cevallos a *De los delitos y de las penas*; pero los libros no eran buñuelos...¹⁴.

Sin embargo, el Consejo tenía poder, pero no tenía todo el poder y el 20 de junio de 1777 la Inquisición prohibió el tratado de Beccaria que se había publicado con tantas restricciones. Cevallos influyó directa e indirectamente en la condena: los argumentos del Santo Oficio muestran afinidades ostensibles con los expuestos por Cevallos, quien parece influyó en la camarilla del futuro Carlos IV contra Campomanes y los golillas, permisivos con Beccaria¹⁵. La balanza se inclinó del lado del fraile, aunque sólo en parte. Los fiscales, en escrito de 3 de julio de 1777, consideraron que la obra de Cevallos era contraproducente pero le trasladaron la censura para que pudiera defenderse. Lo que no hicieron fue autorizar a que el traductor Juan Antonio de las Casas publicara su defensa contra los ataques del religioso, como en principio estaba previsto, “absteniéndose los fiscales de extenderse más en este asunto sobre que anteriormente habían conferido y han procedido con todo el pulso necesario para evitar complicaciones”. No se pudo llegar a una solución de compromiso como la de expurgar parte del libro de Beccaria y el Consejo no dio su brazo a torcer tolerando su circulación

¹⁰ El P. Alvarado, “el filósofo rancio”, escribió: “En vano el pobre monge trató de ganarse la protección de un magistrado, harto conocido por la *liberalidad* de sus ideas haciéndolo Mecenaz de su obra. El tal Mecenaz dio con la obra al través...”, *Cartas críticas que escribió el Rmo. padre maestro Fr. Francisco Alvarado*...Madrid, Impr. de E. Aguado, 1824, Tomo I, pp. 102-103.

¹¹ El traductor demostró que en el tomo IV se apoyaba en Hume para defender nada menos que un gobierno teocrático contra el pacto social.

¹² AHN, Consejos, Leg. 5543, fol. 322. La obra de Valsecchi se publicó en latín en 1768. Los censores le acusaron de plagio igual que el traductor de Beccaria encontró que Cevallos había utilizado argumentos similares a los de los impugnadores italianos del libro *De los delitos*.

¹³ AHN Consejos Leg. 5543, Expte. 4.

¹⁴ Los censores recurrieron al *Quijote* para defender que el valor de los libros no se calculaba por su volumen: “Porque hay autores que [componen y] así arrojan de sí libros como si fuesen buñuelos”.

¹⁵ Escribe el Inquisidor: “Los esfuerzos y los conatos de los Filósofos, de quien haze tanto aprecio el Autor tiran derechamente a borrar de los corazones de los vasallos la obediencia, subordinación, y respeto debido a los Monarcas”, A. Torio, “Beccaria y la Inquisición española”, *Anuario de Derecho Penal*, 1971, p. 399 y *pássim*, pp. 391-415. La noticia de que el fraile frecuentaba el Real Sitio de Aranjuez e intrigaba contra Campomanes la ofrece, sin documentarla, Domergue (“A propos de la torture...”, p. 81), si bien en *Remedio permanente*, fol. 90, Cevallos confiesa que conocía personalmente en 1777-1778 al entonces Príncipe Carlos y le pasó información contra un libro peligroso que Carlos III prohibió.

para remordimiento de Cevallos¹⁶. Una confrontación más entre el poder civil y el poder religioso, pero sin exagerar los antagonismos. No es que el Consejo admirara a Beccaria y odiara a Cevallos: se toleraba a Beccaria para contentar a los elementos ilustrados de la Corte y del gobierno, pero se cerraban todas las puertas a cualquier reforma de leyes penales. Al fin y al cabo el asunto de la pena de muerte no era sólo un problema religioso sino una cuestión política: la defensa de las prerrogativas del rey absoluto¹⁷.

La condena de la Inquisición del tratado de Beccaria dio alas, si es que hacía falta, a la pluma del fraile que se sintió legitimado para contraatacar. Y así llegaron nuevos “buñuelos” que resulta difícil digerir¹⁸. Valga señalar, por disponer de un mínimo relato de los hechos, que los censores recibieron un montón de insultos, como el de “impíos y cismáticos”, lo que obligó a pedir protección ante el Consejo y contestar a las reclamaciones de Cevallos. Llegó así el 17 de agosto de 1781 la segunda censura, a cargo de otros cuatro censores, que ratificó los puntos de la primera. *La Falsa filosofía* recibió los epítetos de “ridícula y despreciable” y la conducta del autor los de “audaz y criminosa”; la Respuesta del fraile fue acreedora “de ser rasgada y quemada por mano de verdugo”. El Consejo de Castilla el 2 de octubre de 1782 le impuso “perpetuo silencio”, le dio “la más seria y eficaz reprehensión”, que encargó también al Prior del Monasterio, mandó recoger borrador y copias del volumen VII y pasó el expediente a los fiscales por si convenía recoger también los seis volúmenes impresos.

Cevallos nunca se dio por vencido, ni a las puertas de la muerte. Ahora, otros acontecimientos –ejecución de Luis XVI en enero de 1793 y guerra contra la Francia revolucionaria- debieron depararle nueva legitimidad para recurrir ante el Rey la prohibición de su obra, convencido de la bondad de su lucha contra los filósofos desde hacía veinte años¹⁹. El Rey se interesó en efecto sobre si el Consejo había negado la licencia del tomo VII²⁰ y hubo de nuevo que rescatar el asunto por fiscales que carecían de información adecuada. Éste es el contexto en el que un fraile despechado y obsesionado por la teoría de la conspiración de los filósofos, es decir, un paranoico, recibe la atención de las altas instancias, cuando arreciaba el patriotismo galofóbico²¹ pero que continuó cuando ya se habían calmado las olas del belicismo más agresivo.

¹⁶ J.A. Delval, “Beccaria en España” en C. Beccaria, *De los delitos y de las penas*. Madrid, Alianza, 2004, pp. 175-190. Si se consulta la primera edición en Google books, *procedente de la Biblioteca de San Isidro*, se verá en letra de la época la advertencia de “No prohibido”. Noticias sobre la circulación de la obra y la persecución que tuvo *El Censor* en 1787, denunciado por la Inquisición con argumentos similares a los de Cevallos en Calabrò, “Beccaria e la Spagna”, pp. 119-120.

¹⁷ F. Tomás y Valiente, “Introducción” a C. Beccaria, *De los delitos y de las penas*, Aguilar, Madrid, Aguilar, 1974; Torio, “Beccaria y la Inquisición...”, p. 399.

¹⁸ Se conserva el manuscrito *Observaciones que motivan la censura puramente teológica que merece, al parecer, el escrito anónimo contra las obras de Fr. Fernando Cevallos, intituladas La falsa filosofía convencida de crimen de estado*. Precede *Carta contra la retención de la licencia para imprimir el volumen 7 de su Falsa filosofía*. Aranjuez, 22 mayo 1777. Además contestó en 1778 con dos volúmenes: *Defensa de las obras intituladas La falsa filosofía convencida de crimen de Estado y de su doctrina católica en respuesta a la acusación y censuras que se ha hecho ante el Supremo Consejo de Castilla pidiendo la condenación de dichas obras al pozo del eterno olvido*. AHN, Consejos, Leg. 5784, Expte. 3.

¹⁹ “Como la falsa filosofía hace en todo el mundo los sangrientos y funestos progresos que sabe V.A. arruinando todas las potestades legítimas y matando a fuego y sangre desde el Palacio Real hasta la más humilde cabaña...”, había escrito Cevallos al Consejo, 23 de julio de 1794, Leg. 5543, fol 514 vto.

²⁰ Escrito de Pedro Acuña, 9 de abril de 1793, AHN Consejos Leg. 5543, fol. 508.

²¹ J. R. Aymes, *La guerra de España contra la Revolución francesa (1793-1795)*, Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil- Albert, 1991, p. 435 y ss.

2. Las cartas de Cevallos a Godoy

La primera carta disponible lleva fecha de 8 de julio de 1794 y se trata de la Exposición dirigida a Godoy desde San Gerónimo del Retiro - “consiguiente a lo dicho en Aranjuez la noche del 28 de junio y al Orden que me dio V.E.”-; es decir, el fraile tuvo que intercambiar varias palabras con Godoy sobre los graves peligros que amenazaban a España -“los quatro ó cinco millones de Sansculotes, que están para nacer en España de Labradores, Artesanos, mendigos, vagos y Canalla si toman el gusto á los principios seductores de los Filósofos”²²- y Godoy le animó a escribir. En la primera carta Cevallos pinta un cuadro alarmista sobre la seducción de los filósofos, de los teólogos jansenistas y de la turba de abogados, verdaderos sansculottes que desprecian a reyes, envidian a los ricos, etc. La filosofía, con especial énfasis en el igualitarismo social, aparecía como la gran culpable de todos los desórdenes ideológicos y sociales.

Lo novedoso era la receta para combatir tales males, que consistía en la reforma de los estudios “poniendo las Universidades al cuidado de los santos Obispos, y disipando una plaga de Academias recientes, ó de Sociedades patrióticas, donde la educación popular se reduce a unos entretenimientos inútiles y a formar genios propios para un gobierno popular o anárquico”. Es decir, el tímido empeño ilustrado de Carlos III de sociedades económicas y educación popular debía dejar paso a la clericalización universitaria, con los canónigos como sus profesores naturales, una especie de universidad sólo pontificia. Este remedio exigía mucha meditación y provisionalmente, “para conservar la sinceridad Christiana en los Pueblos” valdría sustituirlo con pláticas de santos ejemplos y libros sanos. Cevallos solicitaba a Godoy ser citado a las Audiencias para declarar por palabra lo que no podía fácilmente expresar la pluma.

El asunto pasó a Gracia y Justicia: “quanto dice se sabe y procura remediar, pero su asunto no corresponde a G[racia] y J[usticia]”, figura al margen del escrito. A mediados de noviembre de 1794 Cevallos, que debía sentirse con algún tipo de respaldo, volvió a la carga para exigir al Consejo de Castilla que le informase sobre las causas de la suspensión de su obra *Falsa Filosofía*, lo que se consideró una impertinencia y sirvió para recordar –escrito de 18 de noviembre de 1794- que debía cumplir la sentencia del Consejo; se le recordó incluso que la condena pudo incluir el destierro de Madrid y sitios reales sin poder entrar en ellos sin licencia de S.M.²³. Dejemos de momento el asunto particular de sus libros, el “amor propio”, para fijarnos en el “amor a sí mismo” terminología roussoniana que criticó en su manuscrito *Remedio permanente*.

La huella de Cevallos vuelve a aparecer a fines de 1795²⁴ pues como Visitador de la Orden de los Jerónimos había tenido ocasión de recorrer los monasterios y tener también cuidado en reconocer las universidades principales. Con su acostumbrada alarma expone a Godoy que la Filosofía de manera lenta y secreta se había adueñado de las Universidades y por tanto en veinte o veinticinco años tribunales, consejos,

²² A.H.N. Estado, Leg. 3014. No hay foliación, citaré por la fecha de cada carta, pues, como suele ocurrir, hay un gran desorden y se mezclan las cartas a Godoy con otras a sus Majestades. Dio noticia de la representación A. Elorza, “El temido árbol de la libertad” en J.R. Aymes, *España y la Revolución Francesa*, Barcelona, Crítica, 1989, p. 80. Para el marco general, Ruiz Torres, *Reformismo e Ilustración*, Barcelona, Crítica, 2008, pp. 425-526. E. La Parra, *Manuel Godoy. La aventura del poder*. Barcelona, Tusquets, 2002.

²³ AHN. Consejos, Leg. 5543. Estado Leg. 3014.

²⁴ Escrito al Príncipe de la Paz de 29 de diciembre de 1795.

cabildos... estarían en manos de los descreídos y los reyes sometidos a las máximas de independencia, sin necesidad de armadas ni declaración de guerra. No había mandado su plan por excesivamente largo o por el temor de que no llegara a sus manos... y se ofrecía, sin salario, a exponer las verdades que asegurarían a los reyes el respeto universal.

La respuesta positiva de Godoy de 1 de enero²⁵ debió de proporcionar al beligerante fraile de 64 años la sanción política que necesitaba y a las pocas semanas, el 14 de febrero de 1796, remitía ya a Godoy el manuscrito *Remedio permanente de las Universidades y modo práctico de establecerlo* y un *Extracto* del mismo. Eran más de un centenar de folios de cuidada letra de un amanuense, pues al fraile no le alcanzaba la vista para escribir. Cevallos, feliz, pensaba ya en la aprobación real y sugirió persuadir al Rey de que decretara la ejecución de la Ley constituyente del Consejo universitario, que él remitiría en borrador. No sería necesario consultar con el Consejo de Castilla porque se podía hacer con el de Estado “o con los más prudentes de él y algunos otros Prelados... Así formaron los Reyes Católicos las famosas ochenta Leyes de Toro y así se maduraron las Leyes de las siete partidas”. La contestación de Godoy acusaba recibo y se mantenía a la espera del dictamen del Gobernador del Consejo de Castilla, el reaccionario Fernández Vallejo, obispo de Salamanca y enemigo furibundo de Ramón Salas²⁶.

Pero Cevallos apuntaba más alto y a fines de enero había hecho llegar al Rey el *Remedio permanente*. Esta correspondencia, en forma de súplica del fraile al Monarca, coincide con el viaje de los reyes a Andalucía a principios de 1796; se alojaron en la casa natal de Godoy, y sirvió para dar realce al nuevo príncipe que como primer Ministro despachó todos los negocios al día²⁷. En escrito reservadísimo al Gobernador del Consejo de Castilla desde Sevilla se le hacía saber la atención que el Rey había dispensado a la obra de este “sujeto de talento, instrucción y bastante experiencia” y se hacía eco de la corrupción que “la pretendida Filosofía del día” estaba realizando en la enseñanza pública. De Orden del Rey se trasladaba el manuscrito de Cevallos “teniendo V.I. presentes las conferencias que hemos tenido sobre la materia y han oído SS. MM. e instruyéndose de todo reservadísimamente informe lo que se le ofrezca y parezca”²⁸. No tengo ninguna prueba para sugerir que en esas conferencias los reyes y el Gobernador Fernández Vallejo dialogaron sobre la principal universidad y sobre Salas, encarcelado por la Inquisición.

Sin duda el natural arrojo del fraile jerónimo se vio impulsado por la receptividad del entorno de la Corte y de los mismos reyes, de modo que al mes siguiente, el 11 de marzo, envió al Príncipe de la Paz, como había prometido, el borrador de una Real Orden en la que se ponían ya en ejecución sus ideas sobre la Ley constituyente del nuevo Consejo, con detallado reglamento. Sólo faltaba estampar la firma real. En la carta se atrevió, de paso, a meterse con los golillas y a sugerir que, al igual que la universidad, debía reformar al Consejo de Castilla e, incluso, en un alarde

²⁵ Al margen del documento: “No tengo noticia de este Religioso (Godoy, sin embargo, había firmado la ratificación de la condena el 19 de noviembre de 1794) pero sí de las verdades que representa. Diganle pues que no sólo aprecia ni (sic) el Plan que me anuncia y su Persona sino que procuraré darle parte en mis tareas cuando llegue a ponerlas en el camino de felicidad que anuncia y no dudo”.

²⁶ Escrito de 19 de febrero de 1796: “Contéstese el recibo y dígamele que me remita y escriba quanto le ocurra; dégese esto en el expediente hasta que me responda el Sr. Governador del Consejo”.

²⁷ La Parra, *ob.cit.* pp. 158-159.

²⁸ Badajoz, 4 de febrero de 1796, Sevilla, 26 de febrero de 1796.

de arbitramento prometió presentar un Plan de Administración de Justicia para crear una Audiencia en cada provincia reduciendo, no se sabe cómo, el gasto de los togados. Luego, llegarían otras grandes obras, para lo que sería preciso que le protegiera de “tanto Filósofo enemigo de Dios y del Reyno”. Como en anterior escrito, seguía a la espera de cualquier orden verbal. Sólo dispongo de un borrador de respuesta que hace constar la estima del “infinito zelo” de Cevallos y la promesa de hacer el aprecio que merecen sus tareas y trabajos.

También adjuntó Cevallos el *Suplemento al Discurso intitulado Remedio permanente de las Universidades* de 21 folios. Aunque perseguido por la censura de su obra, el fraile se siente a la vez reconfortado con el apoyo o la anuencia de Godoy. Esto le permite ir desgranando los males sin cuento que el Colegio de Filosofía de la Universidad de Salamanca ha ido esparciendo por medio de libelos revolucionarios. Los ataques más duros se centran en tres personajes, J. J. García, Miguel Martel y Ramón Salas. Juan Justo García era considerado “uno de los espíritus más perniciosos”, que había logrado engañar al propio Presidente del Consejo de Castilla –Conde de la Cañada- que había estado en el cargo hasta principios de 1795. Sólo con la información de alguien del Claustro, seguramente del fraile Leonardo Herrero, se podían precisar cada uno de los seducidos por García, el cambio organizativo que supuso el Colegio de Filosofía o la predicación de Martel, “que edifica poco y escandaliza mucho”. La acusación contra Salas resulta antológica

Salas a cansado la paciencia de toda aquella tierra, y Universidad al verlo obrar, y ablar, tan sin respeto a Leyes, ni a Religión, y con tanta impugnidad. El formaba allí otra escuela distinta del Colegio de Garcia. Pintava en su casa como otros jardines de Epicuro donde moraban *las Leoncium, las Lays*, y otras filosofías, o Rameras a cuja torpe golosina atraía a los Jobenes de la Universidad. Además de este atractivo les provocava tambien con las mesas de Juegos, de embite. Otrosi con el gusto de leer libros pestíferos de los Filósofos Estrangeros. Se ablava y obrava en dichos Huertos mui naturalmente ó sin pudor, ni poner freno a ninguna pasión. Salas sacava de todo esto su Cuenta. En el trato de las Mugerres exijia su derecho de burdel, de las mesas de juego, sacaba la venta de las barajas, y los apuntes; y de la conversación y la leccion sacava la miserable satisfacción de ser tenido por un Guia y Jefe de partido²⁹.

La contestación que estaba esperando Godoy del Gobernador del Consejo llegó el 8 de abril de 1796 en escrito reservado. El Gobernador (o Presidente) resume las ideas del manuscrito de Cevallos, discrepa de algunas de ellas, como la de crear una universidad por provincia o crear un Consejo universitario, pero deja a salvo la propuesta más dura del *Remedio permanente*: que la Universidad estuviera a cargo del Obispo de la diócesis³⁰

Es desde luego muy plausible tan provechoso zelo: y aun quando en un intento de tal calidad no fuesen aceptables varias ideas y propuestas, merece siempre cuidadosa y atenta acogida el Autor; porque si en el examen y reconocimiento de sus especies o pensamientos se llegase a ver alguno que realmente contribuya para un fin de tanta consecuencia, ya es mucha ventaja, y no puede negarse a un tal recurso haver sido de apreciable utilidad. En este de que trato, he hallado y por mi experiencia y observaciones comprendo, que procede con verdad, quando expresa los males que refiere advertirse comúnmente en nuestras Universidades y Estudios, y cuyo eficaz remedio no puede esperarse de las Visitas ordinarias o providencias

²⁹ *Suplemento...* fol. 8. El análisis de la ofensiva contra el Colegio de Filosofía, el papel desempeñado por Fdez. Vallejo y otros (como Fernández Ocampo) se exponen en el libro citado, en curso de publicación, en la nota 1.

³⁰ Fdez. Vallejo tenía experiencia en esto; como canónigo, había sido Rector de la Universidad de Zaragoza en 1774.

pasajeras que es oportuno, y podrá ser muy acertado y eficaz de poner cada Universidad al cargo o inmediato cuidado y dirección del Obispo en cuya diócesis esté situada...³¹.

La audiencia que tuvo Cevallos veinte años después de su silencio forzado se comprende en el ambiente de miedo a la revolución. *La Falsa filosofía* se estaba reimprimiendo a fines de 1793³². En la Universidad se suprimieron las Cátedras de Derecho Natural en 1794, aunque su enseñanza continuara de otros modos, pero es indudable la doble ofensiva que desde inicios de 1795 se está llevando a cabo contra el Colegio de Filosofía de Salamanca y contra Ramón Salas, que coincide, no por casualidad, con la llegada del reaccionario Fdez. Vallejo a la presidencia del Consejo en sustitución del Conde de la Cañada.

Nadie mejor para desprestigiar a la institución del Colegio aprobada en 1792 que el antifilósofo por excelencia, quien, además, tiene correspondencia con Godoy. Cevallos, en efecto, hace de intermediario a mediados de junio de 1796 de los enemigos que en el Claustro salmantino quieren hundir con diversos infundios el Colegio y adjunta un escrito del reaccionario L. Herrero, quien le pide “que influya ante Godoy no caiga en las intrigas...”. En la carta de 16 de junio Cevallos sigue insistiendo a Godoy - que de Exmo. Sr. ha pasado a ser “Mi dueño de todos mis respetos”- en su ofrecimiento de contrarreformador: “si se me dan las facultades precisas para el curso próximo de San Lucas tendré a las universidades capaces de caminar en Orden”, y avisaba de los males que podían venir por la tardanza de aplicar los remedios.

Aunque la propuesta de Cevallos, aceptada parcialmente por el Gobernador del Consejo, no se puso en marcha, el fraile no se dio por vencido y en carta autógrafa de 26 de junio –enterado del paso de Godoy por la Corte- solicitó una breve conferencia, que suponía sería más difícil que en Aranjuez por el rigor de los porteros, para comunicar “cosas importantísimas que no puedo decir”. Consciente de que el asunto de las Universidades se había entibiado por “la astucia de sus enemigos”, prometía retirarse a su convento de Sevilla si así lo aconsejaba. Hasta aquí llega lo que sabemos del frustrado Consejo de Universidades.

Junto a su propuesta de reforma institucional de la Universidad, “el amor a sí mismo”, el P. Cevallos buscó sacarse la espina de la prohibición de sus publicaciones, “el amor propio”. Ya hemos expuesto antes cómo en noviembre de 1794 seguía aún importunando al Consejo a este respecto. A fines de marzo de 1796, aupado por la receptividad de Godoy y el apoyo de los reyes, escribe a Godoy, “mi magnífico favorecedor”, y se atreve a preguntarle

¿quando ha de vengar V.E. mis obras y à su autor, poniendome à cubierto de la impiedad disimulada, de la emulacion soez y de la traicion contra esos soberanos que tanto y tan à despecho de mis emulos estiman à V.E.? Es ya tiempo E.S. mio, de que V.E. tome ya resolucion, y no dege morir à esta mano y pluma cansada de escribir, con el dolor de dejar quarenta tomos manuscritos a la suerte que quieran juzgar sobre ellos mis emulos o à la disposicion de bobos (...) Yo los quemaría antes, como ya he estado para hacer. Pero ya espero que no me dejará V.E. hacerlo...³³

³¹ Escrito reservado, 8 abril 96 fol. 9 vto.10. “No conviene dar principio a un negocio tan grande” fue la contestación a la carta de F Vallejo.

³² Herr, *España...* p. 293.

³³ Escrito de 31 de marzo de 1796.

Cevallos finalizó la misiva comunicando que había entregado “a ciertos doctos de Italia” una obra latina en tres tomos dirigida al restablecimiento y propagación de la religión por las regiones de los infieles. La contestación de Godoy *al día siguiente* era para animar a cualquiera: “propóngame quanto quiera pues lo veré con gusto” (1 de abril de 1796). A vuelta de correo el fraile escribe a “mi generoso favorecedor” solicitando un decreto de Su Majestad que lo librara de la dependencia del Consejo para la publicación de sus obras. Al fin y al cabo es lo que habían hecho Mayans, Roda y otros que imprimieron sus obras sin pasar por “los horribles pleitos del Consejo”. Cevallos confiaba en que la Real protección y la sombra de Godoy facilitarían el caudal para costear la impresión. Necesitaba, eso sí, dos o tres buenos amanuenses porque -decía él- “no veo gota” ...³⁴.

“Preguntese al Consejo el Juicio que forman de los escritos de este sugeto” consta en la anotación al margen del 4 de abril. ¡Ceballos pidió permiso para publicar cuarenta manuscritos “que tiene compuestos”! lo que da idea de su desmesura. El escrito del 5 de abril, dirigido al obispo Gobernador del Consejo, remitía a su vez a una Real Orden firmada en Aranjuez en esa fecha; en ella el Rey, enterado de la solicitud del fraile, resolvía que el Consejo, con conocimiento de la obra escrita e inédita, “consultara a S.M. lo que se le ofrezca y parezca sobre su talento y la utilidad de la publicación de sus Obras en los términos que pide”³⁵. Podemos imaginarnos que Cevallos estuvo a punto de tocar el cielo, pero pasaron los días y el Consejo no elevó ningún informe. La carta del fraile del 24 de mayo pidiendo a Godoy que autorizara de una vez la libertad de imprimir sus obras o sometiera el decreto al dictamen *sólo del Gobernador del Consejo* indica claramente que la mayoría del Consejo le fue hostil y no quiso desdecirse de la prohibición de veinte años antes. “El Consejo es mi cruz”, decía Cevallos. Contar con el apoyo de su Gobernador, el ultraconserador Fernández Vallejo, e incluso del Rey no fue suficiente. La última carta dirigida a Godoy que se conserva³⁶ finaliza comunicando que se estaba imprimiendo ya en Italia su obra escrita en latín “que no se sabría imprimir bien en Madrid” y que suponía una verdadera reforma del clero secular y regular. “No dejaré de oírle quando pueda ni recomendar el despacho de sus obras” es la anotación que sirvió para contestar al fraile. Lo más que consiguió Cevallos en la resolución de su “amor propio” fue que se procediera a nueva revisión y censura de su obra en 1796, pero no consta que esto se hiciera. El expediente concluye un año después de la muerte del fraile: “Vuelva a la escribanía de Cámara”.

3. *Remedio permanente del estado peligroso en que actualmente se hallan las Universidades*³⁷

El manuscrito *Remedio permanente* ocupa 109 folios de los que he extractado una parte para su publicación. En el Artículo 1, se dedica a tocar arrebató por los estragos que está causando el dominio de la filosofía en las universidades: “antes de 20 años sera toda España, y quantos en ella vivan, una presa y sorda conquista de la

³⁴ Escrito de 2 de abril de 1796.

³⁵ El escrito de Godoy del 5 de abril al Gobernador del Consejo, se encuentra en AHN Consejos 5543.

³⁶ Escrito de 26 de junio de 1796.

³⁷ Junto a este manuscrito principal y un *Extracto* del mismo, escribió el *Suplemento al Discurso intitulado Remedio permanente de las Universidades, y modo práctico de establecerlo*, aparte de la Real Orden que creaba el Consejo o Dirección General de Estudios. Es lo que me permite hablar del Plan de Universidades de 1796.

maligna Filosofía, y probablemente de la Francia”. El pronóstico, si Dios no lo remediaba, era “la tiranía que se llama libertad”. En el *Extracto* concreta “el temible estado” de la Universidad: “Cualquiera escolar desde lo bajo de la Arena, y aun Profesores juvenes desde los alto de las Cathedras proclaman *los derechos del hombre...*”.

El ataque a los filósofos -“turba de Moros, ò libres, ò libertinos”- es el tópico que recorre todo el discurso donde se cuelan de vez en cuando informaciones a tener en cuenta. Por ejemplo, la importancia que Cevallos concede al tamaño de los libros. Se ha pasado de los libros en folio a “livelos de faltriquera”, los “pequeños libros” (f. 2v) que hacen más fácil la difusión del veneno filosófico³⁸. Si la filosofía era el principio de todos los males, no podían faltar las alusiones a la institucionalización en Salamanca del Colegio de Filosofía en 1792. La paranoia del fraile se desató: “No dejan muchos prudentes en sospechar que en las Juntas de este Colegio Filosofico se tratan materias mas peligrosas que la magia, y otras Artes ocultas, que en la Cueva del Diablo” (fol. 6v). En el apartado 2 del Artículo 1 (fol. 7-17) se constata que la filosofía ha dejado de ser motivo de tertulias para traspasar los muros de la Universidad y se exponen varias Conclusiones, defendidas sobre todo en la Universidad de Salamanca (Salas aparece con el nombre de Reymundo), que confirmarían el triunfo de la revolución francesa. El pacto social, la hostilidad de infligir tormento a los herejes o la distinción de Rousseau del amor propio y del amor a sí mismo serían pruebas de la herejía.

Las cuatro causas que iban a causar “la fatal revolución” eran “el Livertinage acia que corren los Escolares, y Profesores de las Universidades, así en las Conducta de costumbres, como en la obsadia de pensar y abrazar opiniones”. El segundo, la voluntariedad de mudar Autores por donde deben estudiarse las ciencias y Artes. El tercero, la lectura de los peligrosísimos libros filosóficos; y el cuarto, la reforma efectuada de los Planes de Estudios.

¿Se podrían remediar los males con el Juez de Estudio o los visitantes? Aquí Cevallos plantea un dilema que podría aplicarse a los enfrentamientos con la Iglesia que han recorrido nuestra historia contemporánea: *Ò las Universidades son Escuelas Catholicas, ò son Academias profanas de los Pueblos Gentiles* (fol. 31r), y como para el fraile estaba claro que las universidades tenían que “enseñar principalmente la ciencia en Dios, y de los Santos y despues todas las otras buenas Artes”, la solución del dilema pasaba por clericalizar la Universidad y ponerla bajo la dirección episcopal: “El Obispo de cada Universidad es el visitador Nato, y el que puede dar un remedio permanente al livertinage de conducta y de Doctrina, que es la primera causa de la corrupcion actual” (fol. 27r).

Esta propuesta se completaba con la de desurbanizar la universidad. Cevallos no era un poblacionista: “Una moderada Poblacion es lo que conviene mejor a un estado, y à la misma Ciudad ò Universidad (fol. 34r)”. Por lo tanto proyecta una universidad por provincia bajo la tutela del obispo de la diócesis. Y prohíbe la emigración, tanto la exterior como la interior. En cuanto a la salida al extranjero, se reivindica a Felipe II con

³⁸ Cuando Salas fue delatado a la Inquisición, el fraile Sánchez Miranda declaró que en el verano de 1795 reparó que “en los paseos andaba el reo regularm.^{te} rodeado de estudiantes, y alg.^{as} veces se sentaba en los Canapes con ellos en accion de instruirlos por libritos chicos”, AHN Inquisición, Leg. 3730.(236) f. 18.

la ley de 1559. Es de antología la indicación de los males que proceden de dejar salir a lo hijos, y sobre todo a las hijas, al extranjero.

Cevallos no concedió a los filósofos modernos el beneficio de la novedad, pues los hizo herederos de Pomponacio (1462- 1525) con el único objetivo de trastornar la monarquía para derribar la religión (fol. 53r). En el Plan de 1796 se extreman las medidas para impedir la circulación de los libros prohibidos. No sólo los estudiantes, que pueden ser castigados con la expulsión de la Universidad, sino abogados o militares deben jurar no tenerlos. Así se evitará que “los Ejercitos de Soldados Sencillos, y robustos sean conducidos como manadas de Corderos por unos Oficiales afeminados ignorantes y corrompidos de Alma, y de cuerpo por los Libros de la perfida Filosofía” (fol. 60 v).

Las reformas de Carlos III sobre los Planes de la Universidad constituyen la causa cuarta de la corrupción de las universidades. Suele valorarse con cierto escepticismo aquella obra reformista. En el escrito de Cevallos (fol. 62-71) se constata la percepción negativa que veinticinco años después tenía la facción más conservadora de la Iglesia: la universidad se había hecho más real, más independiente de los obispos. Lo que quiso Olavide³⁹ fue acabar con los regulares y es lo que se logró en Salamanca con la obligación de que tuvieran que oír las lecciones de los catedráticos. No quedaba más remedio que suspender los Planes de reforma de las universidades. Menos mal que se había prohibido el Derecho Natural...

La solución permanente propuesta por Cevallos consistió en la creación de un Consejo o Dirección General de Estudios integrado mayoritariamente por individuos del clero regular. Si las reformas carolinas habían desplazado a los regulares, Cevallos los recuperaba como centinelas que frenaran la desenfrenada libertad de leer libros perniciosos. Interesa mucho el relato de cómo se van difundiendo los malos libros, por ejemplo, el del abate Pozzi que tradujo Samaniego o el de Beccaria, pese a la Inquisición y los censores (fol. 86-95). Aquí Cevallos tenía una espina bien clavada: el Consejo había permitido, aunque fuera restrictivamente, la publicación de aquel libro “de necedades rancias” (fol. 91 vto) y a él le había prohibido seguir publicando su obra. Da a entender su participación en la condena inquisitorial y atribuyéndose méritos escribe: “La Ynquisicion tubo necesidad de condenarlo con el Discurso de nuestro Letrado” (fol. 95), pero no consiguió que el Consejo levantara la prohibición de su libro. Por estas y otras cosas, quien peor parado sale en todo el discurso es el Consejo de Castilla, que aparece como excesivamente permisivo. Por eso el Plan Cevallos termina quitándole competencias y trasladando sus fondos a la nueva Junta de Sabios que formaría el Consejo de Universidades. El fraile jerónimo lo solucionaba todo con dos Consejos: “ El de Ynquisición se ordena a curar la llaga de los que han delinquido ya contra la Feé; y el nuevo Consejo de estudios ordena a preservar a los vasallos de caer en semejante delito”⁴⁰.

Por lo que acabamos de exponer, Cevallos no es que fuera precisamente un intelectual melancólico, pero melancolía ¡vaya que si tenía! Tal como escribió:

³⁹ Cevallos fue uno de los cuarenta invitados seleccionados para asistir al autillo de Olavide en 1778, R. Gómez-Rivero, “Los consejeros de la Suprema en el siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición*, 1998, nº 7, pp. 165-224.

⁴⁰ *Suplemento*, fol. 36.

“Amigos viejos para hablar, vinos viejos para beber, Perros viejos para cazar, y libros viejos para leer” (fol. 5v). Y con estas filosofías encandiló a la Corte de Carlos IV...

4. Observaciones finales. Cevallos sale del “pozo del eterno olvido”

El P. Cevallos es un caso claro de facundia y egotismo. En cuanto a lo primero, además de los seis tomos publicados de la *Falsa Filosofía*, Aguilar Piñal anota varias obras más y 21 manuscritos, alguno de ellos de título similar pero de extensión distinta. Recordemos que solicitó permiso para la publicación de cuarenta manuscritos. Sin duda era de pluma fácil. El manuscrito *Juicio de Voltaire y de sus obras* en dos volúmenes se escribió en poco más de tres meses⁴¹, los seis tomos de la *Falsa Filosofía* en dos años. Respecto a lo segundo, valga su carta a Godoy en la que alega, ya un poco frustrado, que “El Papa, toda España, y aun la Europa admiran que experimente una suerte contraria”⁴², o el dicho que se le atribuye: *Dios ante todo: después de Dios, mis libros*.

En su primera censura los censores recurrieron a La Bruyère (*Caracteres o costumbres del siglo pasado*) para situar a Cevallos como un pensador subalterno, almacén de las producciones de otros, que produce “una ciencia bana, árida, desnuda de agrado y utilidad”. Los disparates demográficos o económicos –prohibición del comercio exterior, por ejemplo- son inenarrables. Felipe II era el modelo a seguir en 1796. Con todo, a diferencia de otros proyectos de arbitristas que duermen en los legajos del A.H.N., el Plan del fraile jerónimo tuvo el apoyo del Presidente del Consejo Real y las simpatías de la monarquía. El episodio de Cevallos ilustra pues sobre los diversos contrapesos del poder a fines del Antiguo Régimen y sobre la dificultad de caracterizar un periodo o un personaje con una sola cara y de forma lineal⁴³. Godoy tampoco rechazó inicialmente sus propuestas. Todo ello envalentonó a Cevallos. En el *Suplemento al Discurso*, enviado el 11 de marzo de 1796, escribe: “parece que no hace ya falta otra cosa que comenzar a poner mano a la Obra”. Ha redactado ya la Real Orden que sólo tiene que firmar el Rey para la aprobación del consejo universitario y se atreve a señalar los pasos al margen del Consejo, casi como una conspiración⁴⁴. Indica incluso cómo tienen que ir las carrozas de gala en el desfile de la inauguración del nuevo Consejo, el trono y dosel que tendrán los monarcas en el Palacio del Retiro y los vivos con que finalizará el acto:

La aclamación del Concurso repitiendo con vivas los Nombres de Don Carlos el Catholico, y D^a. Maria Luisa la Reyna Catholica concluirá este acto, y el nuevo Consejo seguirá desde el otro día celebrando sus Juntas⁴⁵.

La documentación no nos permite esclarecer bien por qué Godoy aceptó las cartas de su “humilde capellán” e incluso dio esperanzas a la monomanía antifilosófica del fraile. Se comprende su actitud en el contexto de la Guerra de la Convención pero

⁴¹ Aguilar Piñal, *Bibliografía...* Tomo II, p. 402.

⁴² Escrito de 7 de junio de 1796.

⁴³ Una visión optimista de cómo remite el antifrancesismo después de la paz con Francia en 1795 en F. Sánchez Blanco, *La Ilustración goyesca. La cultura en España durante el reinado de Carlos IV (1788-1808)*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y CSIC, 2007, p. 188.

⁴⁴ Hay que “imprimir con el mas alto secreto la Ley ya acordada resuelta, y autorizada por S. M.; y de los exemplares impresos que se guardaran con gran reserva hasta que se haya publicado, remitirá V. E. uno al Gobernador del Real Consejo con un oficio en que se le diga de orden de S. M. que junte luego al Consejo pleno, y le haga leer aquella Ley Real”, *Suplemento*, fol. 36

⁴⁵ *Suplemento*, fol. 40.

no tanto una vez firmada la paz en julio de 1795, lo que obliga a ser cautos para relacionar mecánicamente el fin de la guerra con el auge ilustrado. Quizás el episodio Cevallos-Godoy puede ejemplificar ese cálculo de ambigüedad de los poderosos, necesario para un mundo incierto en el que las presiones del inmovilismo no eran ni mucho menos marginales. Con el apoyo o la simpatía con que Sus Majestades vieron el proyecto de Cevallos, tampoco su táctica pudo ser la de la hostilidad manifiesta...

Quien no flaqueó fue el Consejo Real, por más que el Presidente deseara otra cosa. Cevallos se murió sin poder publicar el volumen 7 de su *Falsa Filosofía* en España (aunque sí en Portugal⁴⁶) y sin ver su Consejo de Universidades en funcionamiento. Pero es que el Plan de 1796, aparte de las críticas lanzadas contra la parsimonia y parcialidad del Consejo, mermaba sus competencias y varios de sus miembros desaparecían en favor de un Consejo universitario controlado por regulares. El caso Cevallos ayuda a entender que había reformas, por tímidas que nos parezcan, que no se podían anular. En este sentido, Cevallos es un buen termómetro ultra conservador para medir la entidad de los cambios de 1770 y posteriores.

El fracaso del fraile Cevallos lo es menos si, aparte de servir para preparar el terreno para la condena de Beccaria, tenemos en cuenta que con su ofensiva antifilosófica colaboró al desprestigio de Ramón Salas y a su procesamiento por la Inquisición en 1795-96, cuando Cevallos tuvo sus días de gloria cerca de la Corte. En esto quien más influyó fue el Presidente del Consejo, Fernández Vallejo, y es algo más que una hipótesis creer que contó con la anuencia de la monarquía; al fin y al cabo fue la Orden de su Majestad la que cerró para siempre las puertas de la universidad a Ramón Salas⁴⁷. A medio y largo plazo su influencia se mantuvo y sus escritos, que no pudieron publicarse en vida, vieron la luz en el siglo XIX en momentos bien significativos⁴⁸.

⁴⁶ Cevallos no desmayó por los contratiempos. Dos veces viajó a Portugal por ver si en el país vecino conseguía imprimir sus obras. Y allí publicó el tomo séptimo –según Aguilar Piñal en Lisboa (1801), aparte de un suplemento al tomo segundo el año anterior- y el *Discurso apologético para la devoción del Corazón de Jesús* que se introdujo en España. Enterado el Gobierno dio orden al regente de la Audiencia de Sevilla que lo recogiese e informase sobre el caso. Según los cronistas afines, esto colmó la medida de los sufrimientos que venían alterando la salud de Cevallos y, al enterarse de la orden de que se recogieran los ejemplares de su discurso apologético, “se le arrebató el calor a la cabeza y le originó la enfermedad de que falleció” en Santiponce la noche del 1 de marzo de 1802. http://es.wikipedia.org/wiki/Fernando_de_Zeballos. M. y Pelayo atribuye también su muerte a “las melancolías y disgustos ocasionados por persecuciones e intolerancias de los ministros regalistas”, *ob. cit.* p. 586. Un año antes había muerto el Beato de Cádiz.

⁴⁷ “Que el citado Salas no puede volver a enseñar, pues siempre será sospechosa su doctrina”, Orden de S.M. 9 de abril de 1797.

⁴⁸ *Insanias o las demencias de los filósofos confundidos por la sabiduría de la Cruz* (Madrid, 1878), *El juicio final de Voltaire* (Sevilla, 1856, 2 tomos); *Ascanio o discurso de un filósofo vuelto a su corazón*, y otras, en Aguilar y Piñal, *Bibliografía...* *ob. cit.* Sus obras fueron “innumerables” apunta Menéndez y Pelayo. También L. Vidart Schuch, *La filosofía española* (1866) en <http://www.filosofia.org/aut/vid/fe07.htm>. Tuvo también el reconocimiento de las autoridades sevillanas y se exhumaron solemnemente sus restos para depositarlos en 1863 en la iglesia de la Universidad de Sevilla, M. Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos...* p. 586.

En efecto, la reforma eclesiástica planteada en las Cortes de Cádiz espoleó a los más conservadores, los llamados “serviles”, para frenar cualquier pérdida de privilegios. La Iglesia, aunque disminuida en sus rentas por Godoy, llegó a las Cortes con una extraordinaria fortaleza ideológica, no disminuida apenas por el regalismo, lo que dificultó cambiar el *status* eclesiástico; eso se identificaba como un ataque a la fe⁴⁹. No es extraño que una de las referencias ideológicas fuera el P. Cevallos, que logró triunfar igual que El Cid; así se publicó un manuscrito anodino de 1766 que tuvo al menos tres ediciones en 1812-1813⁵⁰. Después de 1848 sus obras volvieron a salir del “pozo del eterno olvido” al que le condenó el Consejo en 1778. Se abre entonces un periodo propicio para el maniqueísmo y las visiones apocalípticas desatadas por la revolución del 48, que se prolongaron luego por la ofensiva de la Iglesia ante la pérdida de los estados pontificios, *Syllabus*, etc.⁵¹. Muestra de aquella contrarrevolución fue en 1852 la aparición en Sevilla de *La Cruz: Revista religiosa de España y demás países católicos dedicada a Maria Santísima en el misterio de la Inmaculada Concepción*. En el prospecto de la publicación se lee:

La Europa va empobreciéndose en creencias y de temer es llegue un tristísimo día en que a las generaciones que pidan pan se les suministren mortíferos venenos... Nos encontramos hoy en el natural término de aquella revolución satánica iniciada por un soberbio apostata... [Hay que] rehabilitar antiguas y gloriosas tradiciones, vindicar al clero y a todas las comunidades religiosas, afirmar las creencias, restaurar las costumbres...⁵².

Estamos de nuevo, cincuenta años después de la muerte de Cevallos, escuchando la misma música y letra. Su autor es el catedrático de árabe de la Universidad de Sevilla León Carbonero y Sol (1812-1902) y la sintonía con Cevallos es total. Fue el depositario de los manuscritos del fraile jerónimo y el que publicó, primero en la revista *La Cruz*, el manuscrito del *Juicio a Voltaire* en 1856 y las *Insanias o las demencias de los filósofos* en 1878. León Carbonero se distinguió por su integrista, en la línea de *El liberalismo es pecado*, defensor del antisemitismo -los judíos eran “gusanos hediondos” (*La Cruz*, Noviembre de 1854)- y por su gran actividad en la creación de organizaciones católicas. En resumen, en la obra de Cevallos -faro ‘intelectual’ al que siguieron con admiración el Beato de Cádiz y el Padre Vélez, entre otros⁵³- seguía siendo el pasto espiritual de la derecha conservadora durante la segunda mitad del XIX y años después.

⁴⁹ E. La Parra, “Iglesia y secularización en la primera época liberal” en M. Suárez Cortina, *Secularización y laicismo en la España Contemporánea*. Santander, Sociedad Menéndez Pelayo, 2001, pp. 55-73.

⁵⁰ *Observaciones que se han hecho por los años de 1766 sobre la reforma eclesiástica de Europa, para que sirviese de advertencia a la reforma que se anunciaba en España*, obra que Cevallos había dirigido al confesor del Rey Juan de Osma. El fraile y patriota gallego Villageliu la rescata y “dedica a la nación española y la manda imprimir”, Santiago, Imp. de Juan Francisco Montero, 1813. El objetivo inmovilista parece claro por el objetivo declarado en el proemio de “sostener el altar y el trono, el Imperio y el Sacerdocio”, pero es difícil encasillar al fraile, si se consulta el *Diccionario Biográfico de España (1808-1833)* de A. Gil Novales. Esta obra se publicó también en Coruña y en Madrid en 1812 (Aguilar Piñal, II, p. 405); en esta edición se precisa en el título “que puede ser de mucha utilidad para la reforma que actualmente se anuncia en España”.

⁵¹ B. Urigüen, *Orígenes y evolución de la derecha española: el neo-catolicismo*, Madrid, CSIC, 1986.

⁵² Urigüen, *Orígenes...* pp. 167-168.

⁵³ Herrero, *Orígenes del pensamiento reaccionario...* pp. 144, 302. Que Cevallos fue el alimento de predicadores y magistrales se comprueba en las homilias del P. Marin... *La sabiduría del siglo convencida de la necedad...1777*.

Permítaseme plantear, para concluir, la observación de que la ultraderecha seguía comulgando en la década de 1930 con las ideas sobre la intolerancia que había difundido Cevallos. Como dijimos antes, el traductor de *De los delitos y de las penas* se quejó ante el Consejo de los ataques desmedidos del fogoso fraile (hacia la obra más que hacia él mismo). En el tomo IV de su *Falsa filosofía* (pp. 125-135) ya se despachó a gusto contra la teoría del pacto social para defender el gobierno teocrático y, sobre todo, en el tomo V empleó 200 de las 388 páginas en defender “el derecho de espada”, es decir, la necesidad indiscutible de la guerra, de la pena de muerte y de la tortura; los filósofos que niegan estas ideas son “afeminados” (V: 198), expresión que aparece también en el manuscrito que publicamos. Y en el prohibido volumen VII volvía a estar el tratado *De los delitos* en el centro de las invectivas. Claramente Cevallos se gana el apodo de anti-Beccaria: “La muerte no es algun mal moral” porque la vida pertenece a Dios y la puede quitar, y “lo mismo se debe decir de cualquiera otro que en nombre de Dios y por sus órdenes quitase la vida a ciertos hombres, aún cuando por parte de estos no hubiese culpa (V:309-310)”; “todo árbol necesita ser podado de las ramas secas o viciosas, para que en las demás se sazone el fruto que promete” (V: 330); “¿Qué derecho sino el de la fuerza será el que dé potestad al Juez para imponer pena a un ciudadano mientras que se duda si es reo o inozente?” (V: 360-361). Es difícil sustraerse a la impresión de que el arsenal ideológico de la Cruzada, con su exaltación de la guerra santa, coincidía en metáforas y contenidos con el planteamiento del fraile justiciero Fernando Cevallos. Para demostrarlo, sirven de ejemplo las proclamas de otro religioso, Castro Albarrán, invitando a matar “porque se hace lo que Dios quiere”...⁵⁴.

APÉNDICE

*Remedio permanente de el estado peligroso en que actualmente se hallan las Universidades, Colegios, Academias, y Estudios Generales, ò particulares de España*⁵⁵

Artículo 1º

Estado actual de dichas Universidades Y Estudios.

Exmo. Señor.

Ya era tiempo de sentir las resultas de las varias reformas que se proiectaron, y executaron en España como treinta años antes de ahora. Me ceñiré aqui a tratar de las peligrosas novedades echas en las Universidades [1v] y Escuelas mayores y menores, ordenadas a la Educacion de toda la Juventud española.

Havia yo alcanzado a ver antes de dicha epoca en las Universidades de nuestra Peninsula que con las antiguas y cortas rentas estaban pobladas de Maestros savios y graves, y de sano consejo; ya para los negocios de la Paz, ya de la Guerra, ya de las Administracion publica asi de Justicia, como de la Hacienda Real. En las Catedras, y exsedras, ò varandillas de las escuelas oíamos proponer questiones importantes, y sabios, recomendados por sus Canas, por su fama de Literatura, y por sus largos años de Universidad, dudavan, y resolvian las materias con solidez, con erudicion oportuna, y con elegancia latina (...).

⁵⁴ R. Robledo: “¿Dios se ha hecho generalísimo nuestro!”: dichos y hechos de Castro Albarrán, magistral de Salamanca (1896-1981). *Esta salvaje pesadilla: Salamanca en la guerra civil española*, 2007, pp. 327-342. Castro Albarrán coincidió con Cevallos en dejar una abundante obra inédita.

⁵⁵ AHN. Estado Leg. 3.014. Transcripción de Sergi Iñiguez. Se ha respetado grafía, salvo errores obvios y abreviaturas

En verdad que los mas de aquellos Sabios Maestros poseedores en Europa de las Letras Divinas, y Humanas, antigüedades [2v] Historia, Medallas, Cronologia, Cosmografia, y Nautica tubieron, asi como los Juriscultos, y Theologos el gusto (depravado para las Cabezas rizadas) de publicar sus obras en folio, figura tan desagradable oi à los ojos risueños de los llamados Filosofos que les vasta el verlos para sentirse al instante de una Jaqueca, ò emicrania nauseosa: no porque dejen ellos de producir muchos grandes en folio quando les cuesta tampoco como amontonar con un rodo las espumas, paja, y ezes de las materias Literarias para formar, en folios de vara de largo, Bocabularios ò Diccionario, ò enciclopedias que todo significa el arte de la charlataneria, y de saber nada, ò quando mas el aprendizaje en las Artes, y oficios. Me duelo no tanto del robo que se ha hecho à España para la costosa compra de estos Balones de Papel sucio, como del contravando que se nos ha introducido en daño de la Religión [3r], de las materias Cientificas, y solamente para turbar la ovediencia publica. Fuera de estos Librotes que se forman por el A. B. C. es cierto que las Ciencias mayores, y utiles no se enseñan sino en Nivelos de Faltriquera. De este tamaño y pequeña talla de los Libros han venido à ser muchos de nuestros nuevos Maestros, y el maior numero de los que dàn el tono en las Universidades, menospreciando las Canas y Sabiduria de los Ancianos que restan todavia en las Escuelas sin facultad para mas que para llorar el transtorno de las Universidades.

Hé hablado con varios de estos Sabios, y segun mi Calculo, y el suio, creemos que antes de 20 años sera toda España, y quantos en ella vivan, una presa y sorda conquista de la maligna Filosofia, y probablemente de la Francia.

Los que han trastornado aquella floreciente [3 v] Nacion hacen la misma cuenta, y esperan aun mas proxima esta reolucion, por efecto de su Filosofia, à cuiio dolo y Artes de corromper las Naciones atribuien sus Conquistas mas que à sus Armas. En los impios libelos que sin nombre de Autor han divulgado contra los Principes de la Sangre, concluye uno de ellos afirmando que quando la España acave en romper el velo que pone à sus ojos la Supersticion (este es el nombre que dàn à la Religion Catholica), y se acaven de ilustrar por la Filosofia, se pondran à su nivel, y executarán lo mismo que ellos han hecho.

Pues en efecto esta Filosofia hace ventajosos progresos, no solo en nuestros Payses, sino lo que ès peor en las Universidades y Academias. Como estas son las Fuentes donde veven, y se educan los que van ocupando todas las Plazas del Reyno, sea en lo esclesiastico, [4] ò en lo Civil, y Militar, rijiendo todos los Pueblos y Cuerpos de la Nacion; se viene à los ojos que antes de 20 años se veràn quantos vivan rodeados de unas Cadenas que no podrán romper ni hallarán a quien apelar. Los Reyes y las Pleves igualmente recibiran las Leyes que les quieran dar, y se discutirá en un dia el secreto, y mas maligno proyecto del Filosofismo no quedandonos otra suerte que jimir vajo los atroces golpes de la tiranía que se llama livertad.

Despertemos con tiempo, y observemos los progresos que và haciendo esta fiera filosofia por el Camino de nuestros estudios. Al favor de ciertas ordenes que se comunicavan de 25 años à esta parte, sus Profesores, y oientes son por la maior parte una turba de Moros, ò libres, ò livertinos que tienen confinado su poquisimo estudio en ciertos escritores peligrosos, como Obes [4v], Helvecio, Delisle, Miraveau en su *Sistema de la Naturaleza*, Montesquieu con su *Espiritu en las Leyes* (que no es uno, ni otro) las *Cartas Persianas*, las *Cartas Turcas*, Barbeirac, Pufendorf; y en otra plaga de semejantes inertos de la Literatura Corrompida. De aquí chupan el veneno que vomitan despues en la Aulas, y en la Catedras, enseñando y defendiendo que no son tan ciertos ni legitimos los poderes que damos (especialmente los Catolicos) à los Reyes, y a la Yglesia; que esta Fa[b]ula no se funda sino en nuestras preocupaciones que nos hacen creer venida de Dios una potestad que no tiene otro Autor que el de Leviatan enemigo Comun de los hombres: Que esta imaginacion es mas fortificada por la Religion, y por sus Sacerdotes que nos predicán continuamente la sumision, y ovediencia à los mayores, y al Rey como prehecedente hechando estas Cadenas hasta sobre nuestras conciencias [5r] como predicava San Pablo. Por lo que decia Roseau el Ginebrino que San Pablo no era su

hombre. El que desde la Catedra, ò en lo vajo de la Arena habla con mas brabura, y firmeza sobre los derechos del Rey, ò del Papa acusando al primero de tirano, y al segundo de Usurpador y cortando con estos filos todos los nudos, y casos que se proponen sobre qualquiera de las dos Potestades, aquel es el mas eloquente, y el que lleva tras si maior seguido de Jovenes, y de Pleve de ambos sexos.

Consiguientemente se menosprecian con nausea las Doctrinas recibidas de muy antiguo en nuestra Nacion, y en aquellas Universidades. Se desdeñan de seguir, y aun de citar los Venerables Doctores que se estudiavan por muchos siglos en aquellas Aulas. Se muda cada dia de Autores como de camisa, aumentando el gasto à los pobres Cursantes [5v] y haciendolos Discipulos de Siete Leches. Los Profesores entran, y salen con la misma mutavilidad ò por lo poco que duran las Catedras, ò porque estan siempre para salir à nuevos destinos. Asi no hay ni habra lo que decia un Rey Savio que tubimos en Aragon. Esto es: Amigos viejos para hablar, vinos viejos para verver, Perros viejos para cazar, y libros viejos para leer.

Murmuran mucho de nuestra Legislacion, y de nuestra Politica. Todo le sabe al gusto Gotico, exajeran la opresión en que viven los Pueblo, y claman por los Pobres, no como que tienen algun cuidado de ellos, sino como sindicos Personeros, ò tribunos de las Pleves que algun dia se tomaran el nombre de Representantes, y haran que [parezca] haberlos instituido. A la ocasion de qualquiera nuevo impuesto, claman à la tirania, y à la inhumanidad. A cada momento forman Proyectos de Politica, ò de una revolucion [6r]. Los que son menos aptos para hablar en qualquiera materia Literaria, estos deven despues llamarse grandes hombres en esta Filosofia que se aprende sin estudiar. En quanto acostumbre sin tener ellos algunas hablan con toda la severidad de unos Jansenistas, ò de unos Fariseos sus predecesores. De los estados en la vida humana, piensan lo mismo que leen en algunos Nivelos en los falsos Filosofos. Del Celivato hablan lo mismo que de un parricido anticipado. De la profesion Ecclesiastica regular, ò secular, como de una carga intolerable, en un estado civil. Del Matrimonio juzgan como de una amistad contraida al placer. De la verguenza como de una salvaje timidez; y del pudor como de una rustica preocupacion. Toda ovediencia àun à los Padres, es una esclavitud, toda dependencia en un atentado contra la igualdad; las Leyes unas Cadenas en [6 v] que jime la livertad natural; pero el nombre de Rey es sobre todo el objeto de su execracion. Este era dias hace el Ydioma de la que se dice Filosofia, y este mismo es ya el que se usa en las Universidades. En Salamanca à despecho de lo horrible para todos los Hombres de bien el titulo ò nombre de Filosophos, lo ha tomado una Academia ò incorporacion de Musicos, Logicos, Gamaticos, y demas pertenecientes à escuelas menores: esto se cubre con el pretexto de escusar ciertas formulas, de dar Grados en Artes, y tener voto en los Claustros. No dejan muchos prudentes en sospechar que en las Juntas de este Colegio Filosofico se tratan materias mas peligrosas que la magia, y otras Artes ocultas, que en la Cueva del Diablo iban à estudiar antiguamente (segun el vulgo) el celebre Maximo Henrique en Villena, y otros escolarones. Esta misma [7] Filosofia con sus Doctrinas peligrosas en la que priva tambien en las demas Universidades, como en Valladolid, Zaragoza, Sevilla, Granada, Cervera, y se gusta de sus Libros, y opiniones.

§ II.

Ya no se contentan con propagarlas en Conferencias privadas, en Cafes, y tertulias. Acometen à romper los frenos de la Ynquisicion, y de las Leyes Civiles que llaman tiranicas, se resuelven tambien à defenderlas en Conclusiones publicas. En Valladolid hà poco tiempo que se presumió defender ciertas tesis contra las Ynstituciones mas Sagradas, y con el estilo mas mordaz, un Mozo Cathedratico de Ynstituciones Teologicas y aunque no lo efectuó por proivirselo una porcion mas sana y savia de aquella Universidad divulgó por mano de sus Discipulos [7v] que le siguen ciegamente los escritos. Yo recogí uno de estos egemplares à mi paso por aquella Ciudad, y lo entregue à S. Em.^a el Señor Ynquisidor General.

Tambien recogí otro impreso de conclusiones que se defendieron para tomar un Grado, y se reducen à sostener que las Mugerres son mui ventajosas para oficios, y empleos mas

honrosos, y publicos, que los que las ocupan dentro de sus Casas, cuidando de sus hijos, Marido, y Familia. No soy de los que condenan todas las Doctrinas por hereticas, y escuso la intencion del que defendió esta proposicion del espiritu de Fanatismo con que los Anavatistas, y otros Hereges conceden à las Mugerres predicar, contra [los] oraculos de San Pablo [8], que dice Mulierem in ecclesia loqui non permitu [mulieres in ecclesia taceant]. Pero no puede escusarse esta conclusion de aquellas galanterias con que los Filósofos se arrastran delante del vello sexo. Aunque esto no les dura siempre por que un dia estan de humor de divinizarlas, y hacerlas capaces de toda dignidad; pero al dia siguiente se muda el ayre, y las derrivan al grado de Animales, sin alma racional para servicio del hombre. Mas seguro está el honor de las Mugerres en contenerlas como enseña San Pablo dentro de sus Casas subditas à sus varones amantes de sus hijos, cuidadoras de sus Domesticos. Todo lo otro es indigno de un Teologo, y propio en los falsos Filósofos, y Academicos. Lactancio notava que la buena Filosofia venia por fin a caer en su tiempo en las extravagancias de la Academia, negando, y afirmando una misma cosa, y que esta era su ultima vejez, ò decrepitud [8 v].

Aun mas extravagantes fueron otras Conclusiones defendidas en Cervera donde se definio ex Cathedra, que el Consejo de Castilla es infalible en sus decisiones. Quando este impreso que se dibulgo hasta en Madrid habrá cosa de 20 años. Me será facil hallarlo para satisfacer al que dudare de mi palabra. Comparese esta conclusion defendida en Cervera, con la siguiente defendida en Salamanca el dia 25 de Marzo de 1793; donde se afirma que la Potestad del Papa no es tanta que tenga la infalibilidad, y que este atributo es un error que se le dio en los siglos de tinieblas.

No es esto dar golpes de Cabeza como [9r] dije antes, ò una prueba de la demencia de la falsa Filosofia; En Cervera se defiende la infalibilidad en el Consejo Real, y en Salamanca se niega la infalibilidad del Papa en las Decisiones de Doctrinas de Fè. El el dia 5 de Noviembre de 1789 se niegan al mismo Sumo Pontifice las Apelaciones en los Obispos en causas Eclesiasticas que oy se llevan al Consejo Real, aun en casos de concepción, y de visita, en que se prohiven por el tridentino. Pero sin embargo se traen al Consejo, y se admiten con nombre de recurso en fuerza, y sin otro testimonio que el que diga el Frayle, ò el Clerigo discolo, que se le hace fuerza. Consiguientemente à las antecedentes temeridades se le hà defendido en Salamanca en Mayo del año pasado de 95 que el regimen que Dio Christo a su Yglesia es republicano porque [9 v] no hace algun caso del Romano Pontifice para hacer Leyes, y atribuye solamente esta potestad à los Apostoles, ò à sus Sucesores juntos en Concilio, ò haciendo Senado.

Como el sistema perverso en los Herejes, especialmente en los Calvinistas Jansenistas, y Filósofos (que todo es lo mismo) es derrivar por el suelo toda Monarquia, empiezan por la que estableció Jesu Christo en su Yglesia, governada soberanamente por una Caveza visible, y es la piedra angular, y fundamental en que se vive, y estriva todo el edificio como expresamente dijo à San Pedro, y en el à todos sus sucesores; y en cuia piedra se unen todas las otras que son los sucesores de los Apostoles con potestad subordinada à la Piedra fundamental. Este atrevimiento defendido mucho tiempo hace por los Herejes, y otros escritores osados, y proximos a los Hereges, en el que ahora se defendió en Salamanca, que [10] fue por medio de sus famosos Teologos, uno de los Alcaceres y Castillos donde havian sido rotos los sofismas de los dichos Hereges. Y vè aqui que ya un Doctorcito en aquella Universidad tremola sobre sus Catedras la bandera de la Heregia, y no solo destruye la Constitucion Monarquica que Jesu Christo quiso dar à su Yglesia, pero también amenaza à la Monarquia de España, à quien si pudieren destruiràn su constitución, mudandola en una Republica semejante à la Francesa. Es mui ciego el que no vè por medio de telas tan claras. Se que ademàs de esto se han defendido en la misma Universidad los principios de aquella funesta revolucion; oy hallaria presto el aserto si fuera preciso.

Ni solamente se quiere derogar à la Potestad del Papa, sino tambien à la omnipotencia de Dios. Yà este despropósito defendido [10 v] pro universitate el Dr. Dn. Reymundo [Ramón] Salas el dia 15 de Diciembre de 1785, que Dios no podia derogar, ni dispensar en la Ley natural

que voluntariamente estableció. En el mismo día, y año, defendía el propio Dr. que hierran ciertamente los que fundan la Ley natural en aquello que es justo, y honesto por si mismo. Ytt: que es ciertamente horror el fundarla en la santidad, y voluntad libre de Dios, con otras cosas semeajntes, y conluie defendiendo que la sociabilidad humana es el principio, ò fundamento de la Ley natural.[11]

En otras conclusiones de 3 de Mayo de 1795 defendieron que eran injustas las Leyes penales, asi contra los que havian nacido en la Heregia, como contra los que voluntariamente, y de echo pensado se arrojaban en ella. En el mismo día se defendió tambien que los Principes podian usar de la Espada contra los sectarios, especialmente Ateistas si se opusieren a la publica felicidad (...). En lo qual evacuan la Potestad de los Principes, y la Justicia de las Leyes penales contra los Hereges, en diciendo que tales, y quales Sectas de Hereges son ignocentes, y no turvan la publica felicidad. Asi es el estilo de los pesimos Filósofos que en añadiendo semejantes Condiciones niegan lo mismo que aparentan creer y defender.

La misma tolerancia se defendió en la propia Universidad el día 21 de Junio de 95 [11 v]. Condenando de Camino el establecimiento de nuestro Santo Tribunal de la Feè; sobsteniendo que quando la Heregia se oponga à la publica tranquilidad pueden castigarla los Principes con penas Corporales, pero que si dañan solamente à la Religion devemos tolerarlos con toda paciencia pero no usar de penas corporales siendo propio de la Yglesia el interceder por los Reos mas bien que castigarlos. En quanto à la Metafisica se defienden à veces necios y peligrosos disparates, como el que se sobstuvo el día 28 de Febrero de 793, pro el Dr Dn Juan Garcia, afirmando en conclusiones publicas que la livertad humana no consistia sino en poder ejecutar cada uno su voluntad.

[12]

Aun peor sabor tiene otra conclusion que se defendió alli en 14 de Mayo de 93, à firmando y sobsteniendo que el dolor, y el deleite, son igualmente principios de las acciones Morales. Este error saven todos que es una de las principales maximas del antiguo Epicuro que quiso alguno justificar interpretandola del deleite, y dolor espiritual, ò del Alma; pero nadie à echo caso del tal interpretacion. Los modernos Epicurianos como el Helvecio y sus confilosofos han sido mas sinceros ò brutales que el antiguo Filosofo Griego, declarandose que hablan del placer Carnal, y del dolor corporal enfilando sobre estos dos Polos la revolucion del universo Moral.

En el mismo día y acto de Universidad [12 v] se defendió que el amor propio no es vicioso ni damnable, ni fuente de nuestros males Morales; y se adopto la distincion sofistica, ò sutil de los Falsos Filósofos como Voltaire y Roseau el Ginebrino que hacen diversos el amor de si mismo, del amor propio. Quien esperaría ver ni oir que en las Cathedras de la Celebre Universidad de Salamanca, se havian de enseñar, y defender las malignas sofisterias de los falsos Filósofos para escusar al amor propio vajo el nombre de amor de si mismo i bajo ambos nombres ha sido condenado asi por Jesu Christo en su Evangelio, como por su Apostol San Pedro que profetizo la secta de estos malignos Filósofos para nuestros ultimos siglos, y los condena bajo el titulo de [13] amantes de si mismos seipsos amantes (...).

[Tambien] oi à los mismos proteger, y propagar el error de que el Pueblo podia deponer à su Monarca quando juzgase que este no cumplia el pacto social. Y esta perversa opinion se habrazo con tanta voluntad por los Letrados de las Universidades, por los Abogados, y Jueces [15] Jovenes que son raros los que no la tienen, ya reservadamente, y ya en lo manifesto quando pueden explicarse sin peligro. Por tanto Exmo. Señor, esta fatal Doctrina pide un remedio que propondre despues en este mismo escrito en su lugar oportuno. Y volviendo ya à nuestro Camino, digo, que cada año se intenta defender en las Universidades Doctrinas ya extravagantes, ya perniciosas y concebidas siempre de los humos, y sueños en la decrepita Filosofia.

Tampoco estraño esto: por que hechando una mirada sobre los nuevos Planes de Estudios con que se han pretendido reformar las Universidades de 25 años à esta parte; archivados y despreciados sus antiguos estatutos no deviamos esperar otros efectos. Los dichos Planes se forjaron muchas veces por personas, ò ignorantes sin esperiencia ni Conocimiento en Libros, ò contajadas en la Peste en la Filosofia,[15 v] que es una Colección de todas las sectas prohibidas. Tambien se sienten en todo el Reyno; y de esta causa nacieron desde entonces los efectos de que nos quejamos porque son ya muchos los educados en las Universidades, asi reformadas, que estàn colocados en todos los varios Tribunales Supremos medios è inferiores, en los Cavildos, y aun en las Cathedras Episcopales. Aun dentro de los Claustros se percive este ayre de independenciam, de indisciplina, y livertinage que desde su primera educacion, y entre las Letras humanas invadio los espiritus de los Muchachos. De aqui se siente tambien la falta de administracion de Justicia (...). En la Convencion Francesa se ha dicho que la Filosofia es quien ha hecho la Guerra, aun mas que sus Armas. Quieren decir que sus Artes de Corromper, y engañar à los oficiales en los egercitos contrarios es quien les ha producido mas Conquistas, que sus innumerables tropas y Maquinas de vaticar. Arto clamé en el Primer tomo de mis obras, y tambien en el 5º acerca de esto. Pues en el Comercio, en la Administracion en la Hacienda Real, y en el Contravando quanto hà influido lo que se leé en los pequeños Libros; y aun en los que no saven leerlos vasta lo mucho que se oye para no guardar alguna buena fè, ni al Rey, ni à los contratantes naturales [16 v] ò Estrangeros. Si esto sucede ya despues de cosa de 20 años que se desencadenó el livertinage de conducta, y de opinar, especialmente en la Universidades que son las oficinas donde se forman los hombres; ¿que esperamos suceda dentro de otros 20? (...) No son profecias las que hice entonces, acerca en la presente revolucion en la Francia, y de las otras Monarquias; solamente fueron consecuencias, y pronosticos necesarios sacados de antecedentes que me davan en sus Libros los sediciosos Filósofos.

Con alguna mas confianza puedo ahora inferir, y prevenir que la segur (sic) de la mortal Filosofia esta ya puesta al pie en el Arbol, y estamos oiendo los terribles golpes que descarga sobre sus raices. Dejo ya indicados algunos que vastan para causar la fatal revolucion, como son primeramente [17 v] el Livertinage acia que corren los Escolares, y Profesores de las Universidades, asi en las Conducta de costumbres, como en la obsadia de pensar, y abrazar opiniones. Lo segundo en la voluntariedad de mudar Autores por donde deven estudiarse las ciencias, y Artes. Lo tercero por la licencia que se toman los Jovenes sin competente ciencia, ni esperiencia para leer los preligrosisimos Libros en los Filósofos, y otros prohibidos. Lo quarto los Planes de Estudios, y de reformation, echos con una superficial inteligencia, y sin alguna consideracion de lo que es una Universidad de Catholicos.

A estas quatro causas ò Fuentes en el mal, es preciso aplicar desde luego la mano para cerrarlas con remedios eficaces, y durables: ¿Ygual sera este?

[18]

Articulo II.

Donde se examina qual sea el remedio eficaz, y permanente para cortar dichas quatro Causas, ò Fuentes del mal.

§ I.

Devo afirmar que no estàn los remedios en alguna visita pasajera. Se que por parte de alguna Universidad se ha pedido ya esta medicina. Pero se hara poco efecto por semejante medio: Lo primero por la grave dificultad que habrá en acertar con persona que la pueda y sepa hacer. Lo segundo por que aun quando llegue à dar providencias saludables durará la observancia de estas quiza menos tiempo que el que se gasto en pensarlas, y dictarlas (...)

Mas quando se hallaran oy tantos visitadores como piden aun tiempo las mas de las Universidades de España? Es moralmente imposible pues aun solo uno es mui dificil si las cosas se han de hacer como ellas piden, y como fuere mas conveniente en lo humano. La dificultad de

hallar un visitador, qual es necesario, consiste en que no le vasta ser virtuoso; deve juntar à esto una vastisima erudiccion (...). Ademas de esto, y otras muchas cosas, se necesita conocer bien el genio, y mala indole de las enfermedades que oy dominan, especialmente del Filosofismo (...).

Bosuet observando à Pedro Bayle escribir a un sabio de su tiempo que esta casta de Filósofos, de quienes Bayle era uno de los Corifeos no se podia lidiar por qualquiera Teologo, pues el refrenar à estos, conocer, y romper sus Armas y atajar sus progresos, es uno [26 v] de los remedios mas especificos que requieren oy las Universidades. Siglos ha que lo previno la Yglesia en el Segundo Concilio Lateranense à vista de los errores de Pomponacio Gefe de los Filósofos Gentilizantes de oy. No me parece negocio facil el hallar tantos visitadores cada uno de tantas partes, y de otras mas, como son la imparcialidad entre las opuestas Escuelas que no se deven prohibir, pero se deven mitigar como dijo Melchor Cano: Su templanza entre la provavilidad de las opiniones, y de los varios Sistemas evitando la demasiada severidad de los Montanistas, y Jansenistas que lo condenan todo viviendo ellos en un secreto livertinage. Pero aun quando se hallaran todos los deseados visitadores, su remedio seria poco durable. Con que devemos concluir en que es necesario un visitador permanente. Y donde hallaremos este? [27] Diré lo que alcance.

Artículo III.

El Obispo de cada Universidad es el visitador Nato, y el que puede dar un remedio permanente al livertinage de conducta y de Doctrina, que es la primera causa de la corrupcion actual.

§ I.

Para prueba de esto es necesario convenir en que los Obispos, y los Abades de los Monasterios han sido los primeros Fundadores de las Escuelas Christianas en toda la Europa, y tambien en Asia, y Africa (...) [30 v] De aqui resulta à favor de los Venerables Obispos, y Monasterios, un derecho incontrastable que hace à los primeros unos Superintendentes Natos y Jueces de los Estudios Generales y particulares de sus Diocesis. Estos, Exmo. Señor, son los que yo llamo Visitadores y Reformadores permanentes de las Universidades (...). Siempre senti ver à estos venerables Obispos tan extrañados de las Universidades, como si fueran unas Universidades de Mareantes, ò de Comercios Seculares. Siendo ellos los fundadores, ò insignes Vienhechores, es tan injusto sacar à dichas Escuelas de su dependencia, y quitarles à ellos su Yntendencia, como hechar a un ciudadano de la Casa que fabricó, y al Labrador de la viña que crio (...).

[31r] Ò las Universidades son Escuelas Catholicas, ò son Academias profanas de los Pueblos Gentiles. Quien negaria que son escuelas Christianas, ò fundadas para enseñar principalmente la ciencia en Dios, y de los Santos; y despues todas las otras buenas Artes necesarias al Servicio en la [31 v] Divina Saviduria y para conservar el buen orden de la sociedad y aun las Comodidades convenientes à la vida civil (...). Se me dirá que en España por medio de las Santas Leyes que se hicieron para el regimen de las Universidades, se precavieron los dichos inconvenientes (...). El Maestro-Escuela de Salamanca, por egemplo, es el Juez de aquel Estudio general; y el ès a quien està encargado [32 v] el corregir à sus Yndividuos, como el conservarles sus fueros. Con que este remedio permanente ya està provehido. A esto respondo que así parece, pero ¿como à vista de este Maestro de Escuela, ò de otros Jueces de Estudios están estos tan relajados?, y pidiendo remedios urgentes? Segun esto alguna cosa falta à dicha Política de Escuelas (...).

Lo que falta pues à este, y à otros Jueces de Estudios es no solamente estar independientes de los Obispos, sino en una contradiccion y guerrilla continua con ellos. El Juez de Estudio en vez de tener un Lugar-Theniente devia él serlo del Obispo segun la forma de las antiguas Escuelas de que hicimos mencion. Asi como el Obispo tiene uno ò mas Vicarios

Generales para ciertos distritos, ò para ciertos generos de causas deviera tener un Vicario para solas las causas de Escuelas y de Escolares, ò Yndividuos del Estudio (...).

§ III.

Otro remedio mui eficaz para conservar siempre en su dever à las Universidades seria el dividirlas dando à cada Provincia la suya, fundada en su capital vajo la autoridad y concepción [34] del Arzobispo ò Obispo. Es vien cierto que las Universidades, y las Ciudades no son mas ilustres ni mas utiles por que sean mas numerosas, y se jactan neciamente los que quieren competir sobre si Paris tiene tanto numero de Almas como Londres, ò si esta Universidad tiene mayor numero de Concurrentes que otra. Estas glorias son vanas, y contrarias à la savia Politica. Una moderada Poblacion es lo que conviene mejor a un estado, y à la misma Ciudad ò Universidad. Aquella que atrahe à sus Escuelas un gran numero de Provincias, y Naciones de varias Lenguas, y costumbres, es la mas peligrosa al Reyno, y asi misma. Por que elevandose sobre esta grandeza, toma una altivez que le hace atreverse contra las Soberanas Potestades (...)

[35 v] Por que no es aqui el proposito destruir las Universidades, sino mas bien el sanarlas con remedios especificos y permanentes, y uno de ellos es en realidad mantenerlas en un temperamento medio entre los extremos de la exorbitante concurrencia de Escolares, y el que se queden quasi desiertas (...). Para la moderada concurrencia à la Universidad de cada Provincia, contribuiria tambien el venir à ella las pequeñas Universidades que se han fundado en Pueblos menores por algunos Poderosos para dejar alli su nombre. Quitadas estas que perjudican à la Literatura, y acudiendo sus cursantes al Estudio General de la Capital de la Provincia creceria el Concurso de esta (...)

§ IV.

[36 v] Contribuiria à la misma moderada concurrencia de la Universidad de la Provincia, y à otros grandes bienes, el prohibir que los Naturales de cada una no fueran à estudiar [37] en la Universidad de otra; salvo los casos en que se alegare causa util, ò necesaria al Estudiante. Sin esta causa seria ahorrarles gastos à los Naturales, y el impedir que mui lejos de sus Casas, y del Obispo, ò Arzobispo se avandonasen al livertinage de Conducta, y de Doctrina que ahora tratamos de remediar. Con mas fuerte razon obliga à esto el no dejarlos salir del Reyno con pretexto de viajar, y aprender Lenguas, ò ciencias en las Escuelas estrangeras, ò en sus Colegios de Educacion. Hay entre nuestras mejores Leyes una del Señor Dⁿ. Felipe II echa el año de 1559 y es la 25 del titulo 7 del Libro 1^o de la Recopilacion (...) [39 v]

Esta utilisima Ley ha sido quasi olvidada, con grave perjuicio de lo Espiritual, y temporal de esta Nacion. Oy en dia se ha echo como necesario à las gentes que se imaginan ser alguna cosa mandar à sus hijos, è hijas à Francia, ò à otros Reynos para ser educados en aquellos Colegios. Sucede mucho mas mal que lo que se pondera en la referida Ley por que olvidan [40] la Santa Doctrina de sus mayores, veven errores en una edad en que se les hace como naturaleza olviden su lengua por medio de aprender una extraña, se desnaturalizan, y en vez de este Patriotismo de que tanto se presume vuelven echos unos enemigos de su Patria condenando las costumbres de sus Padres y nuestras Leyes; y no hay que hablarles de las devociones, y practicas piadosas de nuestro Catholico Reyno, por que las desprecian como supersticiones vanas, y ociosas. En suma buelven estos Jovenes echos unos Monos que solamente han aprendido à andar à brincos, y al pararse erbir [erguir] sobre los talones como el vino de Champaña (...).

¶ No obstante se pueden tolerar los viajes, pero en pocos, y estos han de ir mui bien fundados en la fè, en las buenas costumbres, y en los principios, ò principales Nopciones de las ciencias, y Artes. Ademas de esto deven ir convoiados de un virtuoso y savio pedagogo à quien oy es moda llamar el *Mentor* (...) [41]

Pues que diremos de esta licencia ò soltura que se dà à las hijas, y Mugerres para ir a vagar por los Payses Estrangeros, disipando gruesos caudales? No se puede ya presentar en el gran Mundo una Señorita que no se ha educado en Francia, ò en algun Colegio de otra Nacion Forastera. Estàn por halla aquellos años que al lado y cuidado de sus buenas Madres havian de aprender el Catecismo, los mas Santos Consejos, y todos los egercicios de la Aguja, de la Rueca, ò del Fornillo, con todos los demas oficios, y servicios de la Casa. Entre tanto suelen ir à aprender muchas extravagancias, à darse ò amoldarse en una figura Grutesca (sic), à dejar las preocupaciones [41 v] que llevan contraidas en sus primeros años. Preocupaciones se llaman oy el Credo, los Mandamientos de Dios, y de la Yglesia, el pudor, la verguenza, y toda idea de onestidad. Por ganar estas pierden las verdaderas gracias asi del Alma como del Cuerpo, que es la gracia sobre gracia que alava el Espiritu Santo en la Muger moderna, y vergonzosa. Pierden tambien la gracia de hablar su propio Ydioma en los lavios de sus propias Madres (que segun nota Sⁿ Geronimo) son las mejores Maestras del propio Ydioma; por que las Mugerres lo pronuncian mejor y hacen brillar las silavas de las voces [42]

De esta pesima moda de emancipar los hijos, y por las hijas resultan contra esta Nacion Catolica gravisimos daños, y sobre todos, es oy el mas digno de Considerar el que quando estos, ò estas buelvan à las Casas de sus Padres traen en su Corazon una propension à los Estrangeros nuestros emulos, y enemigos que si llegara el caso como luego poco hà de invadirnos con sus Armas hallarian en las Ciudades de este Reyno otros tantos confidentes para abrirles las Puertas, y entregarles las Patria quanto son los Educados, y Educadas entre ellos. Se ha visto ya egemplar de esta perfidia en las [42 v] Provincias de Vizcaya, y Navarra: De que otra causa han nacido que unas gentes tan fuertes que vastavan por si solas en otro tiempo para defenderse asi mismas, no lo han echo ahora ni aun auxiliadas? No les niego la corrupcion de muchos oficiales de nuestras tropas; pero la principal causa ha sido su propension à todas las Cosas Francesas, y está nacida del Capricho de embiar à sus hijos, è hijas à Educarse en los Colegios de Francia? Esto allanó à los Franceses la aspereza del Pirineo, y los pechos de los Navarros, y Vizcainos que siempre les havian sido adversos, è [in]superables.

A vista de esto clama en el dia por remedio la espuesta Ley del Señor Dⁿ Felipe II egecutando y agravando las penas contra todos aquellos que embian à sus hijos, è hijas à educarse en los Colegios Estrangeros y asi mismo encargando su observancia à [43] todos los Naturales de las Provincias para que se contengan cada uno dentro de la suya, y no vayan los de una, sin verdadera causa, à estudiar en las Universidades de las otras. Estos parece que son los mas eficaces remedios de la primera causa de la corrupcion de nuestros Estudios, que propuse en el livertinaje de conducta y de Doctrina.

Articulo IV.

Contra la segunda Causa de la corrupcion de nuestras Escuelas, que consiste en mudar libianamente de Autores (...)

§ I. [43 v]

Se muda de Autores ò de Guias en las Universidades quasi tan facilmente como de Camisa. (...) [45] El menor Daño que resulta de esta liviandad, ès causar à los pobres Escolares continuos gastos para surtirse de los Libros que cada año se usen, ò son de moda. Ya les hacen comprar à Goudin, ya al Jaquier, ya al Purchot, ya al Wolfio. Cada Cathedratico tiene su Autor Favorito, y este ha de reinar mientras que à el le guste. No es lo peor el dispendio [45 v] que cuesta à los Escolares, lo peor ès que se les enseña à ser unos extravagantes, sin principios ciertos, sin caracter, y como los hijos de muchas Leches. Esto ès aun mas pernicioso en la Teologia, y en el estudio de los Derechos. Lo primero por el peligro de errar en la Feé. Lo segundo por el de turvar la sociedad, y las formas de los gobiernos recibidos. En la Universidad de Salamanca se estableció para estudiar la Teologia que se diere por la Suma de Santo Tomas. !Savia eleccion; (...)

Diran que en esta no se hace mencion [47] de Espinosa, de Hoves, ni de Boltaire; ni de Helvecio, ni de Pomponacio, y demas Filosofos Gentilizantes, ni de otros mui posteriores al Siglo en el que escribió Santo Tomas. Mas ès sumamente devil este argumento. Consiste la eficaz refutacion de las Heregias, y errores en nombrar à los Hereges que los han tenido? No vasta el convencer las mismas Heregias sean quienes fueren, ò llamense como se quieran los que las han defendido? Pues vean si los Hereges, ò Filosofos posteriores han echo otra cosa que rebolver los antiguos absurdos de los Gentiles, y de los Filosofos que convatieron en los primeros tiempos de la Yglesia, y hasta el Siglo XIII las verdades catolicas. Los modernos Filosofos Gentilizantes no pueden atribuirse ni aun la miserable gloria de haver inventado ni el Ateismo ni el Deismo, ò Naturalismo, ni el Casualismo, ni el fatalismo, ni [47 v] el Epicurismo. Estos, y los demas absurdos que oy nos dan renovados son errores viejisimos que ellos recuezen y vomitan con otros modos, y frases mas ò menos seductoras pero no con algunas nuevas pruebas. ¿Y se dirà que estos, y los demas errores de los modernos Ympios no estàn convencidos ya por Santo Tomas, no solo en la Suma contra-Gentiles, sino en otras partes con demostraciones eficaces? De aqui ès que no hacen falta en la Suma contra-Gentiles los modernos Nombres de Bayle, de Boltaire, de Roseau, de Sⁿ Hebremon, ni de los Soscinos, ni otros algunos; mientras que disipa todos sus Herrores que son demasiado viejos e impugnados por los Santos Padres aun mas antiguos que Santo Tomas. Con que no havia causa para que la Universidad de Salamanca diese de mano à este segurisimo Doctor para poner en su lugar otro Guia a quien siguiesen los Escolares, con mas aprovechamiento [48] en la Teologia.

Pero, Señor, Si tales mudanzas de Autores se hicieran de bueno en mejor, no lo estrañaríamos. Mas se hà echo del Doctor de la Yglesia S^{to} Tomas de Aquino, en Fr. Pedro Gazzaniga: Es igual, ò equitativa esta conmutacion? Doy al P. Gazzaniga haya merecido el favor de la Emperatriz Maria Teresa como el vierte en el prefacio de su obra para recomendarla, y recomendarse asi mismo. La dicha Emperatriz, es vien cierto que aun quando le hiciese favor no pensaria hacer su obra tan recomendable que una Universidad como la de Salamanca la prefiriese à la de S^{to} Tomas; ni aquella soberana aprovaria semejante mudanza, ni se meteria a juzgar de Doctrinas.

Los Savios, a quien toca esta critica, no se muestran mui Satisfechos del curso Teologico de Gazzaniga. Un anonimo dibulgó [48 v] cinco Cartas en esta Corte contra la mudanza echa en Salamanca. Censura con alguna amargura de resolucion de aquel Claustro, y en estilo menos serio que exijia el negocio, Se burla de los mas que copusieron aquella Junta en que se eligió al Gazzaniga. Pero nunca entra en materia ni hace alguna Critica en Sus Cartas de la Doctrina de este nuevo Escritor. Sin esto lo alava mucho en lo qual da pie para que el Claustro pudiera responderle que no era tan digna de vituperio su eleccion quando se trataba de un Autor tan alavado del Anonimo de las Cartas. Mas la Universidad no se aprovecho de este medio, se acudiò à las Armas, ò à las Querellas, y dirigieron una mui Criminal al Consejo Real contra el Anonimo, pidiendo penas contra èl (...).

[52 v]

Articulo V.

Contra la tercera causa de la Corrupcion de nuestras Universidades, que es la licencia que cada uno se toma de leer los Libros pestilenciales de los Filosofos, y los demas que son prohibidos.

§ I.

En quanto à la tercera causa que dejamos notada [53] en el desenfreno de leer libremente los Libros de los Falsos Filosofos, y otros condenados es mui de advertir que los dichos Filosofos tienen en esto una negociacion no solamente lucrativa por el Comercio que hacen con esta mercaderia, sino tambien otro interes mucho peor; que es propagar por todas partes sus execrables errores dirigidos à trastornar la Monarquia despues que derriven la Religion. Saven ellos bien que sin esto segundo no podran conseguir lo primero. Asi lo dijo

ahora poco el impio Mirabeau à sus confilosofos que formaron la Convencion Francesa ¿Quereis una revolucion? pues es preciso descatholizar primero à la Francia. Lo mismo solicitan hacer en España, y para ello inundan este Reyno de sus Libros seductores y de Folletos i ojas mas venenosas que el aconito. Al mismo tiempo inspiran la livertad de leerlos y un gusto que parece encanto ò echizo [53 v].

Llaman tirania de las Almas, y barbarie contraria à los progresos de la Literatura las savias prohibiciones de la Ynquisicion, y las de las Leyes de este Reyno como la 23, 24, y 25 del titulo 7. del Libro 1º promulgadas principalmente para el mejoramiento de los Estudios Generales, y pureza de la Doctrina Catholica. Pero traspasando los Jovenes dichas Santas Leyes, y todos los terminos que los pusieron nuestros Padres se hacen de quantos malos Libros pueden adquirir, y los devoran ya en secreto, y ya en publico si son mas devergonzados, ò mas Filósofos. Dejamos expresados muchos egeмпlos de estos en el Artículo 1º citando vastante numero de conclusiones con los dias, y años en que se defendieron en Salamanca (...).

Este imponderable mal no ha entrado solamente en las Universidades, sino en una plaga de Academias que se ha fundado en los peores tiempos de este tenebroso Siglo. Lo primero que estas tertulias solicitan, es la proteccion Real para llamarse la Real Academia, ò la Real Sociedad Patriotica, y con esto saliendo de una Guardilla, ò de un Aposento privado donde se juntavan antes los quatro ò seis Amigos fundadores se mudan à una Sala publica de un Palacio Viejo, y parece ya un tribunal autorizado. Lo segundo que estos ya Academicos juzgan que se les deve *ad jure*, es la licencia de leer Libros prohibidos. [54 v] Como por otra parte son los mas de ellos una gente moza à quienes no se hace informacion de vida y costumbres para ser Hermanos, y ademas muchos de ellos no saben la Doctrina Christiana ni tienen tintura del alguna ciencia; ni saben ablar bien a bien su propia lengua porque con haber aprendido un poquito de Bisbis Frances tienen lo necesario para leer los Libros que están en este Ydioma, y en ellos todos los benenos que sobran para matar sus Almas indisciplinadas y rudas. [55 v]

Aun en algunas Academias Militares se han tenido estas licencias y se leian por los Academicos al Bolter, al Roseau, al Helvecio, y con mas sabor que los Libros de la Tactica de Fortificacion, y de Artilleria (...).Y para que ocultamente no puedan tener semejantes Libros, los Obispos que son Ynquisidores Natos, y Dipositarios de la Doctrina visiten, ò hagan visitar frecuentemente las Universidades, Academias, y Colegios de qualquiera facultad que sean sin que contra esto valga ningun fuero particular y recojan quantos Libros hallaren sea en las Bibliotecas, sea en los Cofres de los Particulares, y todos los remitan à la Ynquisicion de aquel Partido, ò los haga el Obispo quemar delante de muchos.

§ II.

Mas porque en el dia es este Artículo tan importante, y el que amenaza mas daño à la Religion, al Monarca, y à la Monarquia no vasta que el Juez de Estudios de cada Universidad quite los Libros que hallare en poder [56 v] de los Escolares, y aun de los Profesores que no merezcan tener licencia de la Ynquisicion, sino que ademas de esto se les corrija severamente, y si recaieren se les castigue con ser espelidos de la Universidad, y con perdida de las Cathedras, y de todos los Grados mandando los nombres de ellos à las Reales Camaras de Castilla, y de Yndias para que jamas puedan consultar (...) [57].

Los Colegios de Abogados, y sus Yndividuos deben jurar à la entrada en el Colegio, que no tendran tales libros, y menos sus sentimientos, y que si tubieren necesidad de alguno, no lo leeran sin licencia expresa de la Ynquisicion, que no la ha de conceder, quando aquel Libro, ò doctrina, se puede suplir por otro Autor Catholico. Los Secretarios y Oficiales y aun los Escribientes de las Secretarias del Despacho Universal de Camara, Patronato Real, Consejos, y demas oficiales del Rey conviene mucho en este tiempo que hagan el expresado juramento (...)

No es de menor monta el que puede venir por los Embaxadores, y sus Secretarias por los Grandes, y Señores Personas poderosas. Pues por estos Canales entran y se comunican por el Reyno muchos Libros orribles por sus proiectos, y otros niveles infames que no perdonan ni à

Dios, ni al honor de las personas mas Sagradas, y con especial malignidad à las de los Reyes para quitar el miedo à cometer las sangrientas empresas que meditan (...).

Los Embaxadores, y sus Secretarios deven ir à sus destinos dada primero esta Caucion; porque en las Cortes extrangeras son maiores los Escandalos, y desdichada de la nuestra si toman alli los principios, y maximas de los dichos Filosofos. Los Embaxadores Estrangeros suelen traer un gran repuesto de estos malos Libros (...) [59 v] Los que profesan el Comercio son otro Canal mui avierto por donde entran, y corren en nuestro Reyno los fatales Libros. Porque entre sus Fardos y Paquetes meten estos Contravandos, ya en Pliegos Suelos, en que lian otras piezas, ya en Libros formados, que se escapan à los Vistas de las Aduanas (...) Deve doblarse la vigilancia en las Aduanas, y obligar [60] à todos los Comerciantes Naturales, y Estrangeros, y à los Consules de estos, que presten el dicho Juramento ante los Vicarios de los Obispos respectivos, ò ante los Comisarios del Santo Oficio de que no traeran sino Libros Catholicos, ò que no tengan cosa contraria à la Religion so la pena de ser confiscados sus bienes, y ellos hechados del Reyno si fueren Estrangeros.

Asi mismo serán hechados de los Colegios Militares, y Academias, tanto del Mar, como de Tierra los que sean hallados con tales Libros, Suyos, ò ajenos (...). Aun convendria mucho que à ninguno se le confiare el [60 v] mando General de alguna Guerra, ni el Gobierno, y defensa de alguna Plaza sin jurar primero sobre los Santos Evangelios, y sobre la Cruz de su Espada que detestaria, y no leeria ni oiria maxima alguna de la perfida Filosofia, ni de los Annavatistas, y de otros fanaticos, que con pretexto de humanidad prohiven hacer la Guerra justa con todo vigor. La verdadera, y cruel inhumanidad esta oy en que Egercitos de Soldados Sencillos, y robustos sean conducidos como manadas de Corderos por unos Oficiales afeminados ignorantes y corrompidos de Alma, y de cuerpo por los Libros de la perfida Filosofia, ò à morir por las manos de los enemigos, ò a disiparse, y perderse en una fuga vergonzosa. En los egercitos puede el Patriarca dar especial encargo à los Vicarios Castrenses, y à los Capellanes para celar que en el Exercito no corra alguno de [61] estos Libros, ni otros infames Livelos, quitando el General el Cingulo Militar, y todo grado à qualquiera subalterno suyo que lo introduzca en la Academia de Mar, ò de tierra, ò se le encontrase en su persona, ò equipaje (...)

[62 v]

Articulo VI

Contra la quarta causa de la corrupcion de nuestras Universidades que nace de los mismos Planes modernos, que se hicieron para su reformation.

§ I.

La quarta causa principal de la corrupcion de las Universidades se halla en los mismos Planes que se hicieron para su reformation. Desde aquella epoca, y con la formacion de dichos Planes comenzaron las turvaciones. Todos los espíritus libres que estaban en dichas Escuelas hallaron la suya para tocar à alterarlo todo, se despreciaron los Estatutos antiguos en que por muchos siglos havian dado mucho provecho estos establecimientos Literarios. Por entrar ellos en [63] Cathedras se inovaron los tiempos que devian durar en sus lecturas los Cathedraticos, y se corto el Camino por donde iban estos à hacerse unos Maestros sabios y experimentados (...). Al mismo tiempo los Colegios que son porciones mui importantes de la Universidad empezaron à ser convatidos por el espíritu de la misma reforma; y como esta desde las reboluciones de los Hereges no save remediar los defectos que por la fragilidad humana pueden caer en los hombres [63 v] y en las Comunidades que se componen de ellos, sino destruyendo, y aniquilando davan por el pie con los dichos Colegios, mayores y menores. De modo que se vè al ojo lo que ya notó Tomas Hoves por mas impio que fuere; A saver que las reformas eran copiadas sobre la forma que dieron las hijas de Pèlias. Este viejo Padre segun la Fabula era jorovado por el peso de sus muchos años, las hijas àcordaron enderezarlo, lo metieron en una prensa, y despues que lo

hicieron espirar lo miravan y se decia una à otra, mira que derecho esta Padre si estubiera vivo (...).

Los Colegios mayores aunque tenían sus despilfarros, pero lo que gastavan de sus mismas Casas cedía en provecho de muchos pobres que mantenían en los Estudios. (...). Con cada uno de ellos y en sus propios aposentos se sustentaban y estudiaban uno, ó dos o más pobres (...). Por fin las Rentas de estos Colegios servian para mantener y educar otros, y de todos salian personas mui utiles a la Yglesia y al Estado.

El Plan de Estudios sobre que [67] se reformó la Universidad de Sevilla fue del Celebre Olavide con la tertulia de algunos Mozos que no deseavan sino lisonjearle. Traté a Olavide y era realmente hombre de mucho ingenio, pero mui descaminado por los echizos de la que se dice Filosofia. En sus Viajes se havia descaminado mas por la conversacion con los peores Filósofos de Europa que no se desdeñavan de tenerlo por su Cofrade y Corresponsal (...). Uno de los puntos cardinales de dicho Plan era echar a los Regulares de las Escuelas según el viejo error de Guillermo de Santo Amor hereje del siglo XIII que introdujo la misma reforma en la Universidad de Paris (...) [67 v].

Olavide en Sevilla no se embarazò en esto. Comisionó à uno de los Oidores de aquella Audiencia para echar à los Regulares que tubieran Cathedras, de ellas, y de la Universidad. Se egecutó puntualmente en un Monje Benito llamado el Padre Dueñas, con un Dominicano llamado el Maestro Pomar, y despues fueron à egecutarlo en el Maestro Fc. Xavier Gonzalez en del orden de los Minimios, varon mui Celebre en eloquencia, y en Doctrina [68r]. Aquí se detubo el despojo que iba haciendo prosperamente el Togado. Porque el dicho Maestro representadole vivamente el error en que se procedia, le asegurò que para no consentir à un error condenado ya, asi contra el antiguo Guillelmo, como contra Wiclef, le daria primero la Caveza que la Catedra. Con esto se detubo el Ministro y los otros Cathedraticos ya despojados fueron restituidos.

Sin embargo de este, y otros errores que contenia el Plan, fuè authorizado, y como Confirmado por una Cedula Real en que se le incluíó à buelta de otras cosas. No faltó quien àcuso de falsa esta Confirmacion y devida à un obscuro manejo de un Amigo, y protector de Olavide. No dejó de sacarse à plaza esta suplantacion, y se alegò en Autos pendientes ante el Consejo entre el Colegio de Santo Tomas de Sevilla, y aquella Universidad. Ademas [68 v] de esto, el Plan fue delatado al Tribunal de la Ynquisicion, y alli duerme.

De el Plan de reforma de la Universidad de Salamanca vi por los años de 72, dos tomos en folio impresos. Pero se me asegura que si se fuera imprimiendo la continuacion de aquella grande obra ascendiera ya à muchos volumenes. Entre sus cosas se embuelve el mismo tema de echar à los Regulares de su Claustro, ò a lo menos desacreditarlos, y en quanto à esto no han ido siempre consiguientes. Pues unas veces los han pretendido echar, y otras los han querido obligar à venir todos los dias à oir las Lecciones de los Cathedraticos; y como los Jovenes Regulares estan en diferentes años, y materias, en llegando formados à la Universidad, se dispersavan cada uno à su Aula diferente, y con esto se les dava ocasion de relajarse (que era el intento) [69r] andandose cada uno solo, y sin saver los unos de los otros. Se relajaron en efecto muchos y comenzó à crecer en los Claustros Religiosos la independencia, ò desovediencia à sus Prelados y Reglas.

La soberbia è independencia de las Universidades contra los Obispos creció al mismo paso. En vez de reformar este vicio de que ya adolecian muchas Universidades sometiendolas al Cahiado de sus Pastores, se hicieron mas independientes tomando todas el titulo de Reales, como si nuestros justisimos Reyes pensaran por esto ponerlas en armas contra los Obispos. Tambien se deve notar en los dichos Planes la falta de providencia que en ellos se vè para proveher las Catedras indotadas, y para dotar otras que de nuevo inspiran. Se trata en ellas de Libros y nuevos Autores [69 v] sin numero, y àcuso sin conocimiento de quien los propone. En el dicho Plan de Sevilla se declarava contra el atraso de nuestra Jurisprudencia por que no eran

conocidos en las Universidades el Pufendorf, el Barbeirac, el Wolfio, y otros Filósofos aborrecidos, y perseguidos aun por los mismos Herejes como Maestros del Naturalismo, Anarquismo, y Ateísmo. En los Reales Estudios de Madrid se quiso dar Catedra à Montesquieu por su espíritu de las Leyes no siendo ni lo uno, ni lo otro. Ya gracias à Dios y à V. E. se ha quitado de otros Reales estudios la Catedra de Derecho Natural, y de Gentes que no havia de producir otra Legislacion que las Hipotesis estravagantes è impias que han renovado los falsos Filósofos para disipar la Sociedad Humana, y arruinar nuestra Monarquia.

En Salamanca se han introducido [70] por su Plan estos Autores de Hipotesis y se defienden sus errores (...)

§ III.

Viendo ya claramente el ningun provecho y muchos daños que nacen de los nuevos Planes de reforma de Universidades parece que podia tomarse el remedio de suspenderlos [71] y recogerlos à una Junta de Savios que los examine; y entre tanto mandar que las dichas Universidades volvieren à tomar sus estatutos antiguos para seguir governandose por ellos en las mismas costumbres que guardavan hasta que se les dieron otras nuevas (...).

[79 v]

Artículo VII

Se propone la planta de un Consejo, ò Direccion grál. de Estudios para conservarlos en la Disciplina del Sistema antecedente.

§ I.

Ahora vengamos aun punto mui substancial [80] que es fijar un pie de Administracion permanente sobre que deben subsistir los dichos establecimientos, sin necesidad de hacer cada dia nuevas reformas, y visitas. Aunque tambien dejamos ya dicho lo conveniente que parece poner todas las Universidades sugetas inmediatamente à los obispos respectivos, y à los Jueces de Estudios que ellos nombraren como Vicarios suyos para que entiendan en todas las Causas de las Escuelas, y en la correccion de los Escolares, y Profesores; todavia parece necesario fijar un Consejo permanente en la Corte, ò en donde parezca mas oportuno, que se encargue de la Ynspeccion, y Direccion General de Estudios en todas las Universidades, y Escuelas del Reyno. No teniendo esta Junta, ò Consejo otros negocios en que entender que en las materias de Doctrina, y de todas las Escuelas Mayores, y Menores; decidiria todos los Recursos de las Universidades, Colegios, y [80 v] Academias del Reyno por el examen, y resolucion de un numero de Sabios Maestros de la mas Conocida Virtud, y Doctrina de que hubiesen dado las pruebas mas seguras, y notorias.

Combendria mucho que los mas de estos fueren tomados del Clero Regular, con algunos del Clero Secular. Porque Señor, digase lo que se quiera por los impios Filósofos, y otros murmuradores de las Ordenes Regulares V. E. crea que no falta jamas en ellos Hombres de mucha Doctrina, y mui segura al Trono, y al Altar, y que tienen un sabio celo por conservarla (...).

§ II.

[82 v] No piense alguno que sobra una Direccion General semejante con solo el remedio dicho arriba de que las Universidades, Colegios y Academias (exceptuadas las Militares) dependan inmediatamente de los Obispos respectivos. Lo primero, porque cada uno de estos solamente valerá sobre la Universidad, y Escuelas de su Provincia: pero el Consejo, ò Direccion General de Estudios, entenderia sobre todas (...) [83].

Lo segundo porque este Consejo no quita à los obispos, y sus Jueces de Estudios el diario cuidado que deve traer sobre las Escuelas y Escolares, presentandose muchas veces en las Universidades para oír lo que se defiende en los actos de Escuelas, en las Aulas, para percibir que materias esplican los Profesores, para celar tambien el concierto, y modestia de los oíentes. Todo esto es mui digno del Obispo, y demas provecho para la Universidad que una visita pasagera. No es menos digno de su Juez de Estudios el visitar las Posadas de los Escolares, especialmente por la noche, y en las demas horas, y no hallandolos en ellas recogidos comparecerlos à su Casa, y por la primera vez apercivirlos, y no enmendandose dar Orden al Catedratico, ò Catedraticos, que no les pasen aquel año de Estudios. Otro sí, merece una Continua inspeccion prohibirles muchos gastos superfluos que hacen los Escolares [83 v] y Colegiales, arruinando sus Casas y sus mismas porciones hereditarias (...).

Lo quarto por mas que devamos respetar y respectemos el Grado Apostolico de los Venerables Obispos, no podemos con todo eso lisonjearles con la infalibilidad que se dà oy à qualquiera, menos al que Jesu Christo quiso darla. Por tanto [84] si algun Obispo seducido por algun partido de Doctrina peligrosa quisiera introducirla en su Escuela, hubiera una Junta de muchos sabios que erraran con mas dificultad que uno solo, y estos impedirian que el Obispo fuere engañado, y que la Escuela se descarreare tras de su Pastor. Toda esta cautela pide el tiempo, y la abstuta malignidad de los Filosofos que presumen seducir y derrivar aun à los escojidos. Estamos siendo espectadores de la publica perturbacion que ha causado en la Ytalia un Obispo mal aconsejado y que hà merecido con su Sinodo la Condenacion del Vicario de Jesu Christo (...).

§ IV.

[86] Pero aun no se hà descubierto todo el grande objeto de esta Junta, ò Direccion General, y deve ser la impresion y publicacion de Libros. Es mucho lo que esto conduce al provecho ò daño de los Estudios en un Reyno Catholico. Para atajar esta grande causa de la corrupcion de nuestra enseñanza, exige el cuidado de unos Centinelas vijilantisimos en examinar por sí mismos y no por qualquiera [86 v] que se llama Censor sin constar de que sepa leèr ò entender lo que leè. Poner este ramo al cargo de la Junta General de Universidades, y Ciencias será un no pequeño trabajo de los Savios que la Compongan, y una incumbencia la mas propia de su institucion.

Dejamos sentado que una de las causas generales de la Corrupcion de nuestros Estudios es la desenfrenada livertad de leer Libros perniciosos. A la Ynquisicion toca el recojer, y condenar los que se imprimen con licencia del Consejo Real: mas al nuevo Consejo deve cargarse el cuidado de que no se impriman, y el no permitir que entren ni Corran por el Reyno los impresos fuera de èl (...). El Consejo Real por las Cortes de Burgos del año 1559 obtuvo que aquella facultad se le diese à el pretextandose que los Arzobispos, y Obispos no havian tenido la vigilancia necesaria, y creiendo que el dicho Consejo tendria maior [Ley 24] (...). A los Obispos se les ha quitado tambien por el mismo Consejo Real el imprimir sin su licencia aun sus Pastorales, Mandamientos, y Edictos (...).

Por este Camino ha venido el Consejo à quedar unico arvitro de las impresiones del Reyno, y de los que corren por el impresos fuera. Y ¿es en efecto su vigilancia mayor [88 v] que la que tubieron los Obispos, como se permitio à los Reynos en las Cortes de Burgos, y en cuiu confianza se quito à aquellos? La esperiencia esta respondiendole por mí. Se imprimen, y reimprimen en España los Libros mas contrarios à la Ley 24 citada, ya con nombre de Autor, ya sin èl, ya traducidos, ya por traducir. En dicha Ley 24 se prohíbe con pena de muerte el introducir en este Reyno Catholico los Libros de los Hereges Ympresos en otros Países: porque ya se vè como havia de soñar el Señor Felipe 2º que tales Libros havian de hallar en España licencia para imprimirse, y mucho menos los de los Filosofos que son peores que los de los

Hereges? Pues a pesar de dicha Ley son torrentes de Libros perniciosos los que se han dejado Correr por el Reyno introducidos por los Canales que dije antes.

De esto se quejó el Señor Obispo de [89] Plasencia à S.M. El Señor Dⁿ Carlos 3^o por medio de su Confesor; y lo provò con su propio echo; pues dice que encargando à su Agente en Madrid le hiciere diligencias de unas obras de Bolter, pareciendole que esto seria dificil por ser prohibidas, se le respondió por dicho su Agente à buelta de Correo que ya las tenia compradas de una Libreria, y prontas à su disposicion. De aquí inferia con mucha razon que el Reyno estava vien surtido de los Libros mas Corruptores de los Filósofos. Aunque esta queja fue dirijida al Trono por una via tan reservada, sin embargo vino à caer en el Consejo, y los efectos que produjo, el primero fue tener bien que sentir el obispo, y el segundo fue una Cedula Real impresa prohibiendo dirijir alguna queja ò Zelo al Rey, ni por su Confesor, ni por otra via que la de los tres Fiscales del Consejo Real. El curso de los dichos pesimos Libros [89v] siguió, y entre muchos de ellos se lleno Madrid, y España de algunas tan sangrientos, y atroces contra la vida de los Reyes, y su Derecho Real y legitima posesion de sus Monarquias (...).

Entre los mas atroces [libros] que yo pude ver uno era el proyecto sangriento de la revolucion Francesa, aunque estensivo à todas las Monarquias. Dava gritos el anonimo con el entusiasmo de un furioso, o de [90] un energumeno contra la vida de nuestros Reyes, de los de Francia, y de los otros de la Casa de Borbon. Es mui frecuente en el, este apostrofe: *¡Ó quien viera la tierra lavada con la sangre de estos Reyes!* Hice a toda prisa un extracto de este Libro incendiario, y lo puse en la mano de nuestro actual Monarca que era entonces Principe para que lo comunicara con su augusto Padre el Señor Dⁿ Carlos Tercero. En virtud de esto dió S.M. un Decreto en El Pardo à 9 de Febrero de 1778 mandando al Consejo quemar dicho Libro, y que no se dejase entrar por los Puertos. No costo mucha diligencia el juntar un puñado de ellos, que fueron quemados.

Dejar asi correr por las manos de los Españoles semejantes Libros, es un gravisimo crimen: pero ¿quanto maior deve ser el imprimir otros tales dentro del Reyno? Pues se imprimio sin embargo en la Ymprenta de Sancha un Libro en Ytaliano compuesto en [90v] Madrid por el Abate Pozzi, para que sirviese en nuestros Conventos de Directorio para la educacion de los Novicios. El era una Rapsoria (sic), ò Capa de Mendigo corcusido de pedazos de varios malos Libros, y Sermones de Hereges, y Filósofos ya Epicurianos, ya Fatalistas, y ya de otros Paños, y Lana de Cabra. Despues de Ympreso agradó tanto al Consejo que mandó al Abate Samaniego, como Secretario de la Ynterpretacion que lo tradujese al Español, y se reimprimiera para que sirviera de regla à los Regulares de España. Constará de esto mientras dure la Carta del Consejo al dicho Samaniego, que tambien se imprimió y corrió enquadernada al principio del mismo Libro hasta que la Ynquisicion lo condenó y recogió.

Otro Libro corria tambien en España en Ytaliano intitulado *De los delitos y de las penas*, anonimo, y por su mala Doctrina traya ya sobre si tres Condenaciones de Roma, y muchas recomendaciones de los Filósofos Extrangeros. D.Alembert le havia echo su elogio, Voltaire [91] le hallo digno de Confirmarle con sus Comentarios. Despues de todo esto se tradujo aca en nuestra Lengua, con un Discurso de un Letrado tambien anonimo conformandose con la Doctrina del Libro. Asi adornado se hizo imprimir por el Consejo con una Nota impresa al principio por modo de Salvaguardia que decia asi: *Nota: El Consejo conformandose con el parecer del Señor Fiscal ha permitido la impresion, y publicacion de esta obra solo para la instruccion publica.* El Libro entre la ojarasca de muchas palabras obscuras pretende instruir al publico, que los Reyes vienen à ser unos mandatarios, y poder havientes del pueblo en virtud del pacto social; y que el mismo Pueblo puede destronarlos quando juzgue que no cumplen con el Poder que se les hà otorgado. Tambien pretendia introducir un Magistrado Soberano que juzgase sobre el Rey, y el Pueblo. Ytem que la Filosofia reinase sobre el trono, y despues de otras cosas, sugeria un Sistema Criminal fundado sobre el fatalismo, Materialismo, y otras necedades [91v] rancias, y renovadas por los Falsos Filósofos. La Ynquisicion tubo necesidad de condenarlo con el Discurso de nuestro Letrado despues de examinado todo. Para esto tubo que vencer muchas resistencias, ya del Consejo, ya del S^{or} Roda, y de otros asociados. Aun con

todas estas Condenaciones, ha procurado reimprimir parte de dicho Libro un Ministro retirado del Consejo, vajo otro titulo poco diverso.

Vasten los dichos egemplares entre otros que pudiera yo referir para que V. E. pueda juzgar si el Consejo Real ve la mejor sobre las impresiones, y publicaciones de Libros, que velavan los antiguos obispos, y Arzobispos, à quienes se quito esta facultad para darla à S. A.? (...) No es despreciable el interés [95 v] de nombrar tantas, y tan pingues Catedras. En ellas pueden los Consejeros acomodar grandemente al hijo, al Sobrino, al Paisano, al Page, ò Pasante con solo ir à la Universidad, y hacer la oposicion en la qual llevando recomendacion, ò por Carta, ò de palabra, que no es poco soborno, para ganar lugar en la Consulta hacer que en el Consejo caiga en èl el nombramiento de la Catedra. Asi ni se evitan los Sobornos, que mas bien se duplican, ni se deja à las Universidades Su derecho, ò solamente se hace el negocio del Consejo, y de sus Yndividuos (...).

[96 v] El nuevo Consejo de Universidades que llevo propuesto deveria guardarse de caer en tales sospechas; y sin embargo de ser mui Suficiente para juzgar de los que son mas merecedores de las Catedras, deviera dejar su libre eleccion à las mismas Universidades. Y para evitar los sobornos se deveria seguir la forma ordenada para la Universidad de Mexico, mientras que no se advertia otra mas segura (...).

Articulo VIII [99 v]

Execucion del Sistema propuesto, y medios faciles de reducirlo à practica.

§ I.

La mejor prueba de la verdad de un sistema se halla quando se trata de su practica, y se encuentra mui conforme con el experimento. Se satisfacen por sus principios à todas las dificultades que se quieren oponer, y se allanan todos los medios para sobstenerlo.

Queda bien demostrada la necesidad de un Consejo, ò Direccion General de Estudios, que sirva de remedio permanente contra los peligros que nos amenazan. Resta una gran dificultad para reducir este Plan à una facil execucion. Este es el estorvo, que vamos à remover. Dejamos dicho para esto lo [100] fatigado que esta el Consejo con tantos negocios como cargan sobre sus espaldas, y que es una obra de humanidad el aliviarle de aquellos que parezcan menos propios de su instituto como las Querellas de Universidades, y Escolasticos, asuntos Academicos, y todo ramo de Doctrina, y de Libros que son de aprovar, ò reprovar para imprimirse y darse al pasto del Publico. (...) Es mui consiguiente sacar del mismo Consejo Real los medios y fondos para subsistencia de los que an de ocupanse en esta gran parte de trabajo pues como es cierto la sobre carga de Pleitos, y expedientes que sufre el Consejo Real, asi lo es tambien el excesivo numero de Ministros de que esta oy cargado [101 v].

Pues Señor, en el dia de oy ha crecido en numero de las Plazas del Consejo Real à treinta y tres Ministros, tres Fiscales, y un Presidente, que hacen por todos treinta y siete, y si se agrega à este numero tres Agentes Fiscales cuios Salarios son poco menores que el que no hà muchos años tenian los Consejeros, crece notablemente el numero y el gasto (...). A qualquiera pareciera este aumento desproporcionado no biendo ni sabiendo la agregacion de otro Consejo como el de Aragon ni alguna nueva Provincia. Y resulta con mas evidencia que es mui digno de acortarse el excesivo numero à que ha llegado el Consejo Real (...)

[105]

§ III.

Nos obliga lo dicho hà considerar una dificultad que puede impedir el establecimiento de este nuevo Consejo tan prontamente como requiere la necesidad de las Universidades, y Estudios de este Reyno. Esta dificultad nace de que el fondo señalado antes no está existente, ni podrá estarlo mientras no vaquen las nueve Plazas de Ministros, y Fiscal que pueden cercenarse

del Consejo Real. Esto puede tardar poco mas ò menos de tres años. Entre tanto con que se han de pagar los gastos del nuevo Consejo?

A esto respondo que ningun establecimiento por util que sea puede perfeccionarse desde sus principios. Si no se hallare otro arvitrio, pueden tomarse interinamente [106] los siguientes. Primero comenzando su establecimiento por cinco, ò seis Ministros, y un Fiscal, que travajen, y hagan lo que mas urge. Segundo que este corto numero de Plazas se contenten con mitad de Salarios mientras tanto que no fueren vacando las del Consejo y entonces se iran completando sus dotaciones, y aun reintegrando del otro, ù otros medios Salarios caidos. Tercero, desde luego pueden servir à esta manutencion interina los quarenta mil reales que esta gozando el Director de los Estudios de Sⁿ. Ysidro, destinandolo desde luego à otro empleo equivalente en Salario, y para el que sea mas oportuno. Lo quarto puede repartirse à las diez, y ocho Universidades del Reyno la Contribucion de cien mil r^s. ò algo mas en cada año de esta breve interinidad que agregados à los Quarenta mil antecedentes proveen de medios salarios à [106 v] Siete Plazas. Si en todo este Plan observare V. E. alguna dificultad ò en alguna parte de èl; le Suplico se sirva comunicarmela para corregirla, si fuere error mio, ò para allanarla y desatarla si fuere defecto de la expresion, ò de no haberlo dicho todo por no molestar.

Dios prospere y dilate los muchos años que puede vivir V. E. para que los emplee en su Santo Servicio, y en el de nuestros Catholicos Soberanos [109] haciendo que todos sus Vasallos ovedezcan los Divinos Mandamientos, y los de sus Catholicas Magestades.

De Madrid à 10 de Febrero de 1796.